

# EL CONVENIO DE PAGOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS DE ALADI COMO UNA HERRAMIENTA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO ANTE LA CRISIS INTERNACIONAL

ANDREA DAMICO

## INTRODUCCIÓN

La crisis que atraviesa la economía mundial desde 2008 ha impactado sobre los flujos de comercio mundial, traduciéndose en caídas importantes de volúmenes de comercio.

Las regiones más ricas del mundo como Europa y Estados Unidos, han contraído su demanda en forma significativa. El comercio entre los países miembros de ALADI descendió un 32% entre Julio de 2008 y Abril de 2009. En el mismo período, las economías de mayor tamaño de ALADI contrajeron sus importaciones desde otros países miembros en un 41%.

Sin embargo, otros factores como las dificultades para el financiamiento del comercio exterior y la proliferación de medidas proteccionistas en muchos países, propagan y refuerzan las tendencias contractivas reflejadas en la disminución del intercambio.

La escasez de crédito se ha convertido en una amenaza significativa, considerando que entre el 80% y el 90% de los flujos comerciales dependen del financiamiento de corto y mediano plazo. El crédito al comercio internacional cayó 40% en el último trimestre de 2008 con relación a 2007, y la cantidad de préstamos para financiar el intercambio (excluyendo transporte aéreo y marítimo) fue la más baja desde 2004.

Como consecuencia de la reducción del crédito, muchas operaciones no se concretan, incluso cuando existe demanda. Así, pues, algunas estimaciones indican que en Noviembre de 2008, la brecha de financiamiento (diferencial entre demanda y oferta de crédito) ascendía a USD 25.000 millones, aproximadamente 0.25% del mercado anual de crédito al comercio.

Naturalmente, la contracción del crédito al comercio internacional impacta negativamente sobre la economía mundial, profundizando la recesión. Adicionalmente, en un contexto de internacionalización de la producción, la contracción del crédito al comercio exterior constituye una seria amenaza para el funcionamiento de las cadenas globales de suministro.

La escasez de financiamiento al comercio, tiene además efectos distributivos regresivos. Por un lado, perjudica en mayor medida a los países en desarrollo que a los países desarrollados, dado que disponen de menos recursos e instrumentos para enfrentar el problema, y se ven afectados por la mayor aversión al riesgo de las entidades financieras.

Este escenario ha puesto de manifiesto la urgencia de que los países en desarrollo cuenten con instrumentos financieros adecuados que puedan servir para mejorar la capacidad de respuesta contracíclica de los países de América Latina. En este sentido se plantea la necesidad de mejorar y revisar los instrumentos de crédito y liquidez de los organismos multilaterales.

En ese contexto, los mecanismos de compensación de pagos han mostrado ser un elemento importante al implantarse en naciones como las latinoamericanas y caribeñas, cuyas monedas no son divisas y que presentan problemas recurrentes para la obtención de éstas. De tal forma, dichos mecanismos se constituyen en una herramienta para impulsar el crecimiento de los niveles de comercio mutuo entre las economías latinoamericanas y caribeñas, al generar un ahorro en el empleo de divisas para la financiación del intercambio recíproco.

De las experiencias de funcionamiento de mecanismos de compensación de pagos en América Latina y el Caribe, se destacan tres: i) la experiencia de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI); ii) la impulsada en décadas pasadas en Centroamérica; y iii) el más reciente acuerdo Argentino-Brasileño para establecer un sistema de pagos en moneda local.

El objeto de este trabajo se centra en analizar el mecanismo propuesto por ALADI, conocido como “Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos” (CCR) como herramienta de facilitación del comercio frente a la crisis internacional.

## 1. ANTECEDENTES DE LA INTEGRACION FINANCIERA EN AMÉRICA LATINA

Ante un escenario mundial caracterizado desde hace años por la inestabilidad e incertidumbre respecto al comportamiento económico global, por periódicas crisis monetarias y financieras que se propagan, por episodios recurrentes de escasez de divisas en distintos países y regiones, y en general por la necesidad de disminuir los niveles de vulnerabilidad ante la errática evolución de la economía internacional, no resulta extraño que se haya acentuando la tendencia a conformar espacios regionales, en cuyo interior se vienen debatiendo y aplicando modalidades de intercambio comercial y de funcionamiento monetario y financiero que entre otros objetivos buscan amortiguar dicha vulnerabilidad y generar mecanismos que posibiliten un mayor margen de acción.

En la región latinoamericana y caribeña, las instituciones financieras constituidas como parte de los esquemas de integración, han servido para ayudar a los países miembros a atenuar los problemas en sus balanzas de pagos y a incrementar el comercio y las inversiones intrarregionales.

Al mismo tiempo, estas instituciones han contribuido a impulsar acciones en pro de una mayor estabilidad de los tipos de cambios bilaterales, han ayudado a establecer mecanismos de regulación en el sector financiero de las distintas economías y se han constituido en una experiencia a tomar en cuenta en el proceso de creación de una nueva arquitectura institucional en la región, sustentada en la articulación y convergencia de los diferentes esquemas, mecanismos e instrumentos que permitan hacer avanzar hacia nuevos estadios de desarrollo a la integración.

Avanzados los años cincuenta, estudios e iniciativas de diversa índole efectuados en la región concluyeron que ante la insuficiencia de las relaciones de intercambio, era conveniente encarar, entre los países latinoamericanos, algunas modalidades de integración y cooperación económicas, entre las que se encontraba la adopción por los Bancos Centrales de mecanismos financieros comunes.

Se estimaba que estas medidas podían atenuar y aún eliminar aquellas insuficiencias, así como encauzar la interacción regional futura de los países del área.

Las primeras experiencias, generalmente bilaterales, fueron sustituidas, a partir de los sesenta y ya en el ámbito de los movimientos de integración latinoamericanos, por la puesta en funcionamiento de mecanismos de pagos multinacionales y complementariamente, de asistencia de corto plazo a balanza de pagos.

En efecto, es en el seno de los esquemas de la (**Asociación Latinoamericana de Libre Comercio**) – ALALC - y del Mercado Común Centroamericano (**MCCA**) donde se encuentran los primeros ejemplos de mecanismos operativos de pagos intrarregionales, con sus respectivos sistemas de compensación y de financiamiento multilateral.

A su vez, los países miembros de la subregión andina agregaron posteriormente una experiencia en esta materia, mediante la creación del Fondo Andino de Reservas, y las naciones que integran la **Comunidad del Caribe**, el CARICOM, estructuraron también su acuerdo de compensación.

## 1.1. Antecedentes del CCR ALADI

Desde el año 1960 los países de América Latina han realizado importantes esfuerzos destinados a desarrollar entre sí, mecanismos de cooperación económica y **comercial**.

El 18 de Febrero de ese año, en Montevideo, Uruguay, **se suscribió un tratado que dio origen a la creación de un organismo multilateral denominado Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC)** integrado por los países de la región sudamericana Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay, y Venezuela y México.

Los objetivos fundamentales de este Tratado se refieren a la puesta en funcionamiento del proceso de integración de las economías como medio de establecer la promoción del desarrollo económico y social, y con el objetivo (de largo plazo) de la constitución de una zona de libre comercio. Para alcanzar dichas metas se fijaba un programa de liberalización comercial multilateral que contenía fechas de cumplimiento progresivas.

Para apoyar y promover este programa se consideró como requisito primordial, por parte de los países signatarios del Tratado, el de impulsar mecanismos o esquemas financieros propios que canalizaran fluida y adecuadamente los flujos de comercio que resultaran del nuevo dinamismo.

En consecuencia, en el mes de setiembre de 1965, se suscribió el llamado Acuerdo de México, por el que se aprobó el denominado **Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos**, que se transforma en el **primer instrumento de cooperación financiera suscrito entre los Bancos Centrales de los países miembros de la ALALC**.

Dicho acuerdo fue concebido como el inicio de una formal cooperación multilateral entre las entidades bancarias de la región para llegar, en sucesivas etapas, a la integración monetaria y financiera. Ello podría ser alcanzado con la creación de organismos financieros que establecieran una cooperación más avanzada, tales como una cámara de compensación multilateral, fondos mutuos de garantía, mecanismo de ayuda financiera dentro de la zona, creación de una moneda única.

Los objetivos eran los de estimular y promover el comercio recíproco entre los países, pero, además, se alentaba con su puesta en funcionamiento una forma de sistematización de consultas y un mayor grado de cooperación entre los Bancos Centrales en materias de índole monetaria, cambiaria y de pagos, fundamentalmente.

En el marco de estas aspiraciones, esas instituciones bancarias de los países miembros suscribieron, en el año de **1969, el llamado Acuerdo de Santo Domingo**.

Este instrumento tiene como objetivo básico atender, con fondos provenientes de esos bancos, situaciones transitorias de iliquidez de ellos mismos que les impidan participar activamente en los mecanismos que para la cancelación de saldos previstos en el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos.

Posteriormente, **a partir de 1981, se ampliaron los objetivos de este instrumento**. En efecto, además de cumplir con el objetivo básico, se creó un **segundo mecanismo** para apoyar a aquellos Bancos Centrales en balanza de pagos y atender por medio de un **tercer mecanismo** situaciones de iliquidez provocadas por catástrofes naturales.

Las modificaciones introducidas al esquema de la ALALC a través de un **nuevo Tratado** suscrito por sus países en el mes de agosto de **1980** en la ciudad de Montevideo, y que **dio origen a la actual Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)**, no alteran los mecanismos financieros comentados.

En efecto, **se suscribe en agosto de 1982 un nuevo Convenio que sustituye al anterior, ahora en el marco de la ALADI**, y que contiene las mismas disposiciones del que tuviera vigencia en la antigua ALALC.

## 2. EL CONVENIO DE PAGOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS DE ALADI.

El Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos se suscribió el 25 de Agosto de 1982, en el marco del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios de la ALADI.

Este convenio sustituyó en todos sus términos y en igualdad de disposiciones al llamado Acuerdo de Pagos y Créditos Recíprocos de los países de la ALALC celebrado en México, en setiembre de 1965.

Es a partir de esta última fecha que se inicia entre los Bancos Centrales signatarios la utilización de un mecanismo de pagos en monedas convertibles y transferibles, junto a la asignación de montos determinados de créditos recíprocos que tendrían como objetivo dotar de una mayor fluidez a la canalización de tales pagos.

Por este mecanismo se pueden cursar los cobros y pagos derivados de operaciones directas de cualquier naturaleza entre residentes de los países que se adhieran, sin necesidad de utilizar divisas convertibles para tales operaciones. Al final de cada período previamente convenido, se procede a la compensación multilateral de los saldos bilaterales de la cual surge la transferencia neta que cada Banco Central debe remitir o recibir, según sea su balance final de intercambio deficitario o superavitario.

Este mecanismo ha sido revisado y perfeccionado desde su creación por parte de los órganos específicos, tratando de adaptar sus disposiciones a las distintas modalidades que impone el comercio intrazonal.

### 2.1. Características del Convenio

- a) El monto de las líneas de crédito recíprocas se asigna bilateralmente. Ello dependerá de los niveles de comercio y de la voluntad política de cada par de Bancos Centrales signatarios.
- b) La obligatoriedad o no de la canalización de las operaciones comerciales y financieras en el marco del mecanismo de pagos. Se deja librado a que cada Banco Central pueda disponer su conveniencia en exigir o no la obligatoriedad de utilizar este mecanismo bilateral para las operaciones que realicen sus residentes.
- c) La única moneda que se utiliza en el mecanismo de pagos es el dólar estadounidense. Las transacciones de todos los convenios se suscriben en esa moneda. Se registran los movimientos en cuentas debidamente estructuradas y sólo se produce una transacción en moneda convertible una vez por período y en forma compensada por saldos resultantes.
- d) Una característica fundamental de este tipo de mecanismo es la garantía de convertibilidad y transferibilidad que cubre a todas las operaciones que se canalizan en su marco. Por dicha garantía los Bancos Centrales signatarios aseguran que aquéllas gozan del privilegio atemporal de convertir moneda local a dólares y de transferir los mismos al beneficiario externo en forma independiente a su sistema cambiario. Es decir, esta garantía da la seguridad a todas las operaciones que se canalicen dentro de sus disposiciones de que no tendrán ninguna limitación legal o reglamentaria para su cobertura cambiaria.
- e) Otra garantía que también comprende a estos convenios es la llamada Garantía de Reembolso Automático. Los Bancos Centrales se comprometen por esta disposición a aceptar las solicitudes de débitos, reglamentariamente canalizados, y a efectuar sin más trámite, su correspondiente reembolso al beneficiario. Esta disposición provee al sistema de una gran automaticidad y fluidez, posibilitando que las operaciones que se canalicen en su marco dispongan de las mejores condiciones operativas. Los convenios también prevén un sistema de control para evitar errores de procedimiento o de otra índole; control que, en todos los casos, es posterior al momento del reembolso.
- f) Este mecanismo de pagos funciona con períodos de compensación que actualmente tienen una extensión de cuatro meses. A través de un sistema contable perfectamente instrumentado, los co-

bros y pagos se registran en cuentas que cada Banco Central le abre a su homónimo con el que ha suscrito un convenio. Dichas cuentas son debitadas o acreditadas según corresponda a un cobro del exterior o bien a un pago del exterior. Es decir, cada Banco Central actúa como un corresponsal del exterior al que se le pide la utilización de un documento de cobro internacional. La diferencia estriba en que cuando a un Banco Central se le solicita un reembolso, lo ejecuta en moneda local, y debita la cuenta del otro Banco Central del país donde se origina la operación. Estas cuentas se cancelan en forma cuatrimestral y cada uno de los débitos genera intereses a una tasa uniforme acordada entre todos los Bancos Centrales de la ALADI.

La forma que adopta esta cancelación consiste en la llamada Compensación Multilateral de Saldos. Existe un Banco Agente, que, desde los orígenes del sistema, es el Banco Central de Reserva del Perú, que es el encargado de cancelar todos los saldos que los Bancos Centrales intervinientes le remitan al final del período de compensación. En él se hace la compensación de la que surgirán los montos que cada institución deba cancelar si sus saldos compensados son deficitarios, o bien recibir cuando su situación sea la inversa.

- g) El Banco Agente sólo se limita a efectuar la compensación, una vez que dispone de los fondos que aporten los deficitarios abona los saldos favorables a los superavitarios. Las posibles discrepancias se solucionan bilateralmente y siempre luego de la compensación.
- h) Cada par de Bancos Centrales fija límites de crédito de acuerdo al nivel estadístico de su comercio. Estas son de carácter cuatrimestral: es decir, para cada período de compensación y, en consecuencia, revolventes en forma automática. No obstante, se han acordado líneas de crédito adicionales que permiten, con carácter transitorio, que los pagos se sigan canalizando a través del mecanismo, aún cuando se hayan excedido las ordinarias. Las operaciones que excedan estos límites deben ser, reglamentariamente, abonadas fuera del convenio.
- i) El mecanismo también permite el uso multilateral de las líneas de crédito. Un procedimiento existente en el Reglamento Técnico Bancario permite a cualquier Banco Central que disponga de saldo, utilizar su línea de crédito con un segundo Banco Central, y utilizarlo para liberar parcialmente su línea de crédito deficitaria con un tercer Banco Central, previo acuerdo de las partes intervinientes.
- j) Por este mecanismo de pagos se pueden cursar todas las operaciones directas de cualquier naturaleza que se efectúen entre residentes de los países adheridos. Ello comprende tanto a operaciones comerciales, para las que se exige el llamado requisito de origen para las mercaderías transadas, como movimientos de capital y remesas financieras. De todas maneras, la canalización de operaciones por este mecanismo es voluntaria: cada Banco Central puede o no tornarla obligatoria.

## 2.2. El Acuerdo de Santo Domingo

En el mes de Setiembre de 1969 se suscribió, durante la V Reunión del Consejo de Política Financiera y Monetaria, el llamado Acuerdo Multilateral de Apoyo para atenuar Deficiencias de Liquidez. Este acuerdo, adherido por todos los Bancos Centrales de la ALALC, más la República Dominicana, se le conoce como el Acuerdo de Santo Domingo porque fue suscrito en esa capital, en la citada reunión.

En el marco de la nueva concepción del proceso de integración que se plasma con la ALADI, en el año 1981 se ratificó, pasando a ser denominado "Acuerdo Multilateral de Apoyo Recíproco para Hacer Frente a Deficiencias Transitorias de Liquidez".

La novedad del nuevo instrumento es que, además de la ratificación del mecanismo inicial, comprende dos nuevas modalidades de utilización que se analizarán más adelante.

El acuerdo originalmente concretado constituye la cristalización de los esfuerzos que los Bancos Centrales realizaron para dar mayor fluidez al mecanismo de pagos, habida cuenta del progresivo incremento de su utilización.

El objetivo primario del mecanismo es, en forma exclusiva, el de proveer financiamiento de corto plazo a aquellas instituciones centrales adherentes, que enfrentan desequilibrios transitorios de sus balanzas de pagos, coincidentemente con el desmejoramiento de su posición en la compensación prevista en el Convenio de Pagos de la región.

El Acuerdo de Santo Domingo comenzó a operar a partir de 1971, y constituye un mecanismo financiero adicional a los que cada país pudiera disponer a nivel internacional.

Los Bancos Centrales intentaban dar mayor fluidez a la utilización del Mecanismo de Pagos tratando, a través del apoyo crediticio del Acuerdo de Santo Domingo, de cubrir los saldos deudores originados por el comercio zonal de aquellos países con dificultades transitorias de liquidez; la compensación multilateral de saldos se ve así facilitada por cuanto aquellas instituciones con dificultades pueden acudir a este apoyo financiero, aún cuando sea de corto plazo, evitando los riesgos de incumplimiento, emergentes de aquella compensación.

Nuevos esfuerzos efectuaron los órganos financieros de la ALADI con el propósito de prevenir otras causas de iliquidez que se estaban presentando en forma coyuntural y que, consecuentemente, podrían conducir a situaciones desestabilizadoras del sistema de pagos existente. Fruto de estos esfuerzos son las dos nuevas modalidades aprobadas en el marco del mismo Acuerdo a partir de 1981. Una de ellas se refiere a la atención de situaciones de iliquidez producidas por déficit globales de balanza de pagos (segundo mecanismo) y la otra, para financiar situaciones producidas por catástrofes naturales (tercer mecanismo).

Las características más importantes del Acuerdo de Santo Domingo son las siguientes:

- a) El Acuerdo de Santo Domingo no constituye un fondo permanente, se trata de un conjunto de compromisos de aporte que realizan los Bancos Centrales miembros en beneficio de alguno de ellos, que se concretan sólo cuando se presentan las situaciones de iliquidez. El monto cuatrimestral de los compromisos de aporte que cada Banco Central asume se fija teniendo en cuenta el monto de las cuotas que cada uno de ellos entrega al Fondo Monetario Internacional y sobre la base de tres grupos de países.
- b) La moneda del Acuerdo es exclusivamente el dólar estadounidense.
- c) A pesar de que los compromisos de aporte son de carácter colectivo, los compromisos financieros que se concreten en el marco de este Acuerdo son todos de carácter bilateral.
- d) El mismo Banco Agente utilizado para la compensación multilateral de saldos del Acuerdo de Pagos, se utiliza para la organización, contraloría y ejecución de la utilización del financiamiento previsto. Las disposiciones que regulan su actuación están contenidos en los respectivos reglamentos del Acuerdo de Santo Domingo, el cual prevé que, en última instancia, el gobierno del sistema queda a cargo del Consejo de Asuntos Monetarios y Financieros de ALADI.
- e) Las condiciones que deben ser observadas por cada Banco Central que solicite una disposición en el marco de este Acuerdo, son las siguientes:
  - a. Para la primera modalidad:
    - i. Que se opere un déficit o bien una disminución del superávit en la compensación multilateral de saldos del Acuerdo de pagos de ALADI.
    - ii. Que tenga déficit global en la balanza de pagos.
    - iii. Que sus recursos internacionales sean insuficientes.
    - iv. Que participe en el acuerdo de compensación con por lo menos cuatro convenios de créditos recíprocos vigentes.

Si se cumplen estas condiciones, el Banco Agente aprueba la solicitud de disposición, sin necesidad de consultar con los otros Bancos Centrales.

- b) Para la segunda modalidad:
- i. Que esté utilizando el primer tramo de crédito en el Fondo Monetario Internacional
  - ii. Que presente al Agente una solicitud de apoyo, fundamentada, acompañada de los antecedentes que el Consejo determine, entre los que se contará una relación de la naturaleza y el monto del déficit, de las medidas propuestas para salvar el desequilibrio y de las instancias a las que ha recurrido en demanda de fondos necesarios para obtener la solución a dicho déficit.
  - iii. Que se haya incorporado a este mecanismo dentro de los 90 días contados desde la fecha de su entrada en vigencia. Si la incorporación fuese posterior, deberán transcurrir 12 meses desde la fecha de su incorporación antes que pueda solicitar el apoyo del mecanismo.
  - iv. Que participe en el Acuerdo de Compensación con, por lo menos, cuatro convenios de crédito recíproco con Bancos Centrales signatarios de este acuerdo.
  - v. Que el Consejo apruebe la solicitud de apoyo.
- c) Para la tercera modalidad la exigencia está centrada en las consecuencias de iliquidez que puedan ser creadas por un hecho catastrófico provocado exclusivamente por acción de la naturaleza. La solicitud de disposición deberá ser cursada por el Banco Agente del sistema dentro de los seis meses de ocurrida.

Los mecanismos de apoyo previstos por el Acuerdo de Santo Domingo fueron suspendidos en 1984, ante la profunda crisis de liquidez por la que atravesó la región y que limitó las fuentes de recursos para brindar dichos apoyos e implicó, como se verá más adelante, la adopción de arreglos bilaterales entre los deudores y acreedores.

Debido a ello, en 1991, dentro del Convenio se incorporó el Programa Automático de Pagos, el cual, a la fecha, nunca fue utilizado.

Asimismo, se han realizado un conjunto de modificaciones tendientes a actualizar el Sistema, destacándose: la adopción de un **Protocolo de Solución de Controversias** y diversas iniciativas destinadas a mejorar el sistema.

### 3. EVOLUCION DEL CONVENIO DE PAGOS Y CREDITOS RECIPROCOS (CCR) DE ALADI

En los tiempos en que fue creado el Convenio, las garantías de transferibilidad y convertibilidad eran herramientas muy importantes, debido a que muchos países de la región contaban controles de cambio o diversas restricciones a las transferencias de divisa. Estas garantías, que básicamente cubren el “riesgo soberano” no tienen mayor relevancia hoy en día; pero sí la tiene la llamada garantía de reembolso, que cubre el “riesgo comercial”.

Esta última, es la que ha hecho particularmente atractivo el uso del Convenio a los Bancos Comerciales de la región. No obstante, las mismas razones que hacen atractivo el uso del convenio para los Bancos Comerciales, son las que lo hacen problemático para los Bancos Centrales.

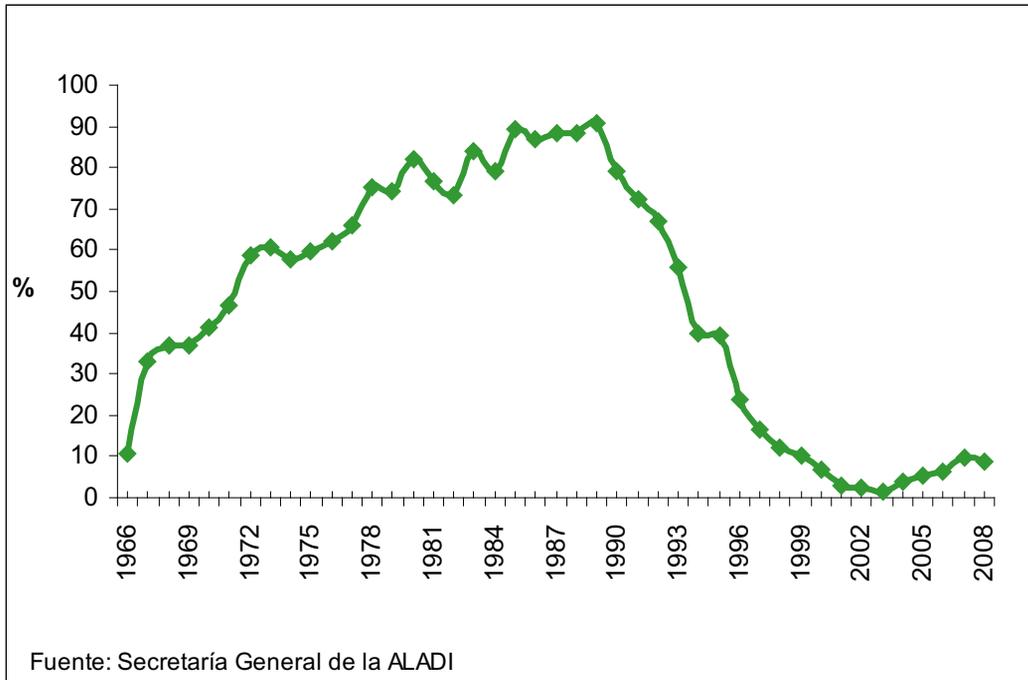
A principios de la década de los ochenta, la mayor parte de los países de la región imponían obligatoriamente el uso del Convenio para el curso de los pagos regionales, y prohibían o restringían severamente los pagos cursados fuera del Convenio. Uruguay, fue, durante ese período, uno de los pocos países que mantuvieron la libertad de pagos internacionales y que permitieron a sus comerciantes usar el mecanismo en forma voluntaria.

Mientras no se presentaron condiciones restrictivas generalizadas, el sistema funcionó bien y el comercio intrazonal creció.

Sin embargo, a partir de la crisis internacional de endeudamiento de 1982 que afectó fuertemente a los principales países de América Latina, el comercio del área cayó abruptamente. Desde 1982, se produjeron exclusiones<sup>1</sup> de las compensaciones multilaterales y arreglos bilaterales que alejaron parte de las operaciones de la vía del convenio.

Desde 1987 a 1995, se inicia una nueva etapa de expansión del valor de las operaciones cursadas a través del Convenio, en el marco de una recuperación de los niveles de comercio intrarregional. Sin embargo, es a partir de este período, en el cual el crecimiento de las compras intrarregionales comienza a superar ampliamente al del monto de las operaciones cursadas a través del Convenio, tal como puede apreciarse en el siguiente gráfico.

Monto de las operaciones cursadas a través del Convenio en relación al monto de las importaciones intrarregionales



Fuente: ALADI/SEC/di/2233

De esta manera, a partir de 1990, el Convenio comenzó a perder significación como instrumento de facilitación del comercio intrarregional derivado, entre otras razones, por el aumento del ingreso neto de capitales a la región, la mayor apertura comercial y financiera al resto del mundo y las restricciones a su uso del mismo dispuestas a través de las reglamentaciones internas dictadas por algunos de los Bancos Centrales miembros.

En relación a este último aspecto se destaca la eliminación de la obligatoriedad del cruzamiento de las operaciones de comercio intrarregional a través del Convenio y demás limitaciones, entre las que podrían mencionarse topes en las líneas de crédito por institución, montos máximos de operación, exigencia de garantías o el cobro de comisiones impuestas por los Bancos Centrales para minimizar el riesgo crediticio asumido como consecuencia del otorgamiento de la garantía de reembolso.

Es así que la situación cambió drásticamente en los noventa, cuando eran los bancos comerciales los que preferían utilizar el mecanismo y los Bancos Centrales los que restringían su uso. Nuevamente, la razón de este cambio está en la garantía de reembolso (art. 11), que hace extremadamente atractivo el convenio como medio de garantía comercial de las operaciones.

El mecanismo del CCR tuvo su auge en el año 1995, pero luego, debido a ciertos abusos, los Bancos Centrales restringieron su utilización haciendo que fuera progresivamente cayendo en desuso. En la actualidad,

<sup>1</sup> Para atender el problema de las "exclusiones", en 1991, se modificó el Convenio, creándose el Programa Automático de Pagos (PAP) cuyo funcionamiento se detalla en el artículo 10 del Reglamento. Hasta el momento, el PAP no ha sido utilizado.

el volumen de operaciones ha aumentado, fundamentalmente debido a la participación de Venezuela. No obstante, no se han vuelto a registrar los volúmenes de operaciones cursados durante los años noventa.

En marzo de 2003 se creó en Venezuela la Comisión Administradora de Divisas (CADIVI) para implementar el régimen de control cambiario establecido por el gobierno de ese país.

Dicho organismo otorga la autorización para la adquisición de divisas por parte de los solicitantes para el pago de importaciones de bienes, servicios y otros usos. Las Autorizaciones de Adquisición de Divisas (AAD) son nominativas, intransferibles y tienen una validez de 120 días corridos, contados a partir de la fecha de su notificación. La normativa venezolana establece que, cursando la operación comercial a través del Convenio de Pagos de ALADI, el plazo en que debe pronunciarse CADIVI es de sólo 5 días, a diferencia de los 90/120 días habituales, y la autorización estará sujeta únicamente a la correcta presentación de la documentación requerida, independientemente del bien de que se trate.

El Instructivo para la Tramitación de Operaciones a través del Convenio de Pagos de ALADI dictado por el Banco Central de Venezuela (BCV) de julio de 2007, establece las operaciones e instrumentos de pago no admisibles. En conclusión, utilizando el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de ALADI, no sólo se acelera el trámite ante la Comisión Administradora de Divisas en Venezuela, sino que además existe una garantía adicional para el cobro de la operación por parte del exportador, ya que al tratarse de un mecanismo de compensación entre los Bancos Centrales de ambos países, el Banco Central correspondiente garantiza su pago

Adicionalmente, la disminución del curso de operaciones a través del convenio se explica fundamentalmente por:

- la recuperación de los niveles de reservas y acceso al crédito internacional;
- la liberalización de los regímenes cambiarios, que ha restado validez y necesidad a la garantía de libre convertibilidad;
- La normativa interna que regula en cada el país el acceso al CCR por parte de las Instituciones Autorizadas
- la apertura de los sistemas financieros locales a inversión extranjera; creando redes financieras propias a través de las cuales se canalizan, con beneficio de márgenes para el intermediario financiero las operaciones de comercio exterior. El incremento de las operaciones realizadas por “comercializadoras” (tradings), quienes generalmente financian las operaciones de pre y post embarque a los entes productivos de la región, restando operaciones realizables vía el Convenio.
- muy posiblemente debido a las condiciones de acceso (regímenes internos) al CCR y a los montos de los créditos bilaterales. Debido a las limitaciones en los cupos de los créditos bilaterales, y fundamentalmente debido al costo financiero del mecanismo para los Bancos Centrales (que ha resultado más oneroso que la rentabilidad de sus inversiones de la reserva monetaria internacional), se han incrementado las operaciones de pago anticipado<sup>2</sup>.
- La disposición de los Bancos Centrales a no facilitar o fomentar la utilización del CCR en condiciones en que sus nuevas funciones, consagradas en las constituciones y a nivel legal, garantizan su independencia frente al gobierno y su objetivo único y fundamental de garantizar la estabilidad de precios y de la moneda.

Con el respaldo de la garantía de reembolso, los exportadores tienen la posibilidad de realizar operaciones de descuento de transacciones, en su banco o en cualquier banco autorizado de plaza a operar a través del Convenio. Posiblemente, la tasa de descuento de una operación en este contexto, sea más baja que en el marco tradicional, ya que el Banco tiene la seguridad que se reembolsará al vencimiento de su Banco Central.

Esto le permite al exportador la posibilidad de financiar al importador con la certeza que cobrará la exportación al vencimiento, o que podrá hacerse de los fondos inmediatamente negociando con su banco la tasa de descuento y recuperando el capital de trabajo para encarar su próximo embarque.

<sup>2</sup> De hecho, a los efectos de reactivar el uso del mecanismo, una de los temas a reconsiderar, deberían ser las tasas de interés pagadas por los Bancos Centrales sobre los saldos compensatorios.

Cabe resaltar que el Convenio a través de las garantías que otorga, reduce el costo de las operaciones comerciales, merced a la cobertura del riesgo país y comercial, lo cual debiera redundar en una sustancial reducción del costo de seguro de crédito a la exportación.

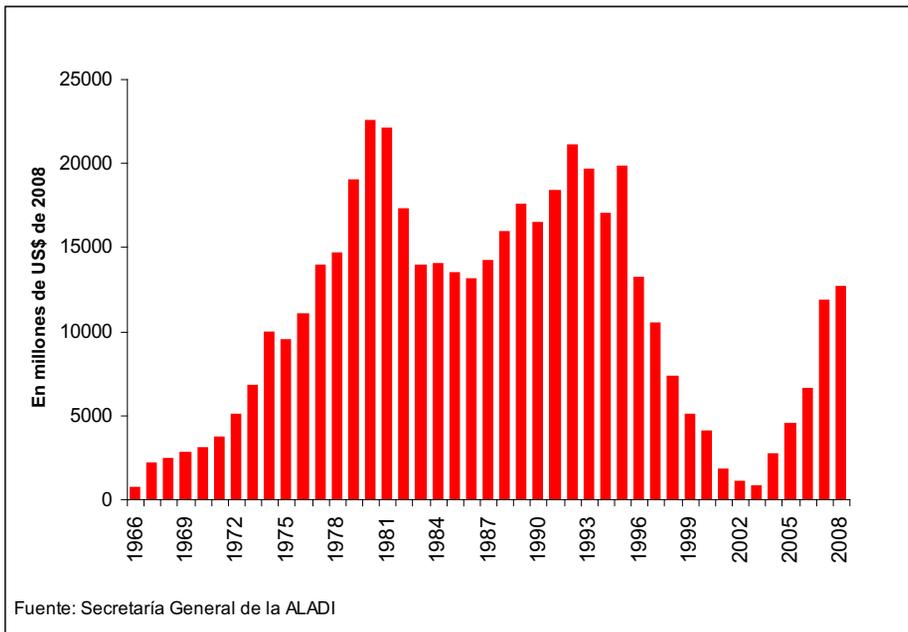
Asimismo, dadas las garantías que ofrecen los Bancos Centrales, no es necesaria la confirmación de las cartas de crédito, ahorrándose el exportador la comisión por confirmación.

La variedad de instrumentos de pago admisibles para canalizar operaciones a través de CCR, brinda flexibilidad para el uso del mecanismo de pago dado que puede optar por cualquiera de ellos dependiendo del tipo de transacción, de sus plazos, del volumen e importancia de la misma, del carácter de las relaciones existentes con su comprador y de las prácticas comerciales de cada país.

De acuerdo a lo citado en el documento ALADI/SEC/di/2233, pueden definirse entonces cuatro etapas principales al evaluar el “funcionamiento” del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de ALADI:

- 1966-1981: expansión
- 1982-1995: crisis y recuperación
- 1996-2003: la gran caída
- 2004-2008: lenta y concentrada recuperación

La evolución de la utilización del Convenio puede visualizarse claramente en el cuadro siguiente:



De acuerdo al mismo documento, pueden destacarse los siguientes, como eventos relevantes en la evolución del CCR ALADI:

**1965:** Acuerdo de México

1969: Acuerdo de Santo Domingo

1981: Modificación del Acuerdo de Santo Domingo

1982: Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos

1984: Suspensión del funcionamiento del Acuerdo de Santo Domingo

1991: Programa Automático de Pagos

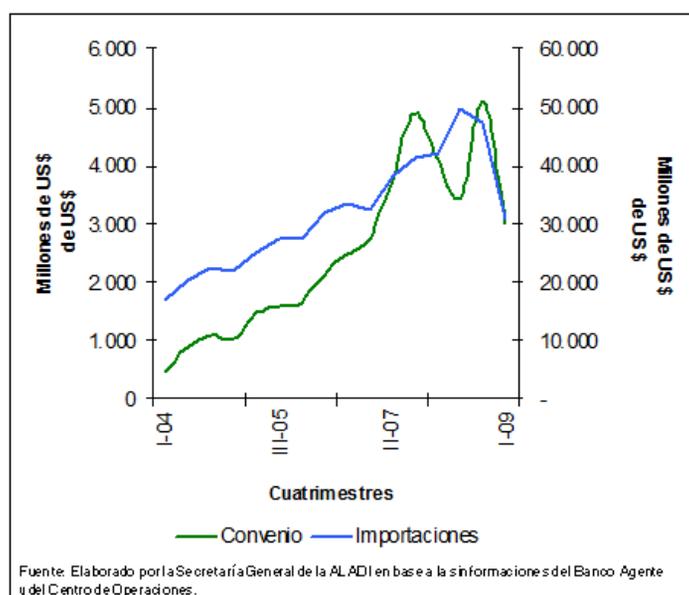
De todas maneras, el histórico de pagos de la ALADI es extremadamente positivo: no se registra ningún incumplimiento en las compensaciones del CCR desde su creación, incluso durante el período de moratoria de la América Latina en las décadas de 80 y 90.

En 1999, Ecuador renegoció sus débitos junto a los acreedores oficiales en el ámbito del Club de París, sin afectar los créditos en el ámbito del CCR.

La República Dominicana también enfrentó, en el bienio 2003-2004, una grave crisis económica. Los pagos en el ámbito del CCR fueron honrados

El Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos registró operaciones por un total de 3.007.411.236,74 dólares en el primer cuatrimestre de 2009, representando una disminución del 26,9% respecto a igual período de 2008 y del 41% con relación al último cuatrimestre de igual año, acompañando la fuerte reducción que registraron las importaciones intrarregionales como resultado de los efectos adversos de la crisis económica internacional sobre las economías de los países de la región

#### Importaciones intrarregionales y el valor bruto de las operaciones cursadas por el Convenio de Pagos por cuatrimestre (2004-2009)



FUENTE: ALADI/SEC/di 2258

La reducción del valor de las operaciones canalizadas en el primer cuatrimestre de 2009 obedece al fuerte descenso que experimentó la cantidad de operaciones, que alcanzó a 21.608, es decir un 42% inferior a la registrada en el mismo período del año anterior.

Por otra parte, el valor promedio por operación ascendió a 138.411 dólares en el período enero-abril de 2009, ubicándose un 28% por encima del registrado en el mismo período de 2008.

El análisis realizado por ALADI en el documento ALADI/SEC/di 2258 indica que, el 92% del total de débitos corresponde a Venezuela, mientras que el 85% de los créditos se encuentra distribuido entre Colombia (42%), Brasil (25%), México (10%) y Chile (8%).

De esta manera, las cifras del primer cuatrimestre de 2009 confirman que persiste el desequilibrio en el Sistema dado que las importaciones y, por ende los débitos, se encuentran concentrados en un único país.

Al analizar el total de operaciones cursadas a través del Convenio en el primer semestre de 2010, se registra una reducción del 60,4% respecto a igual período de 2009.

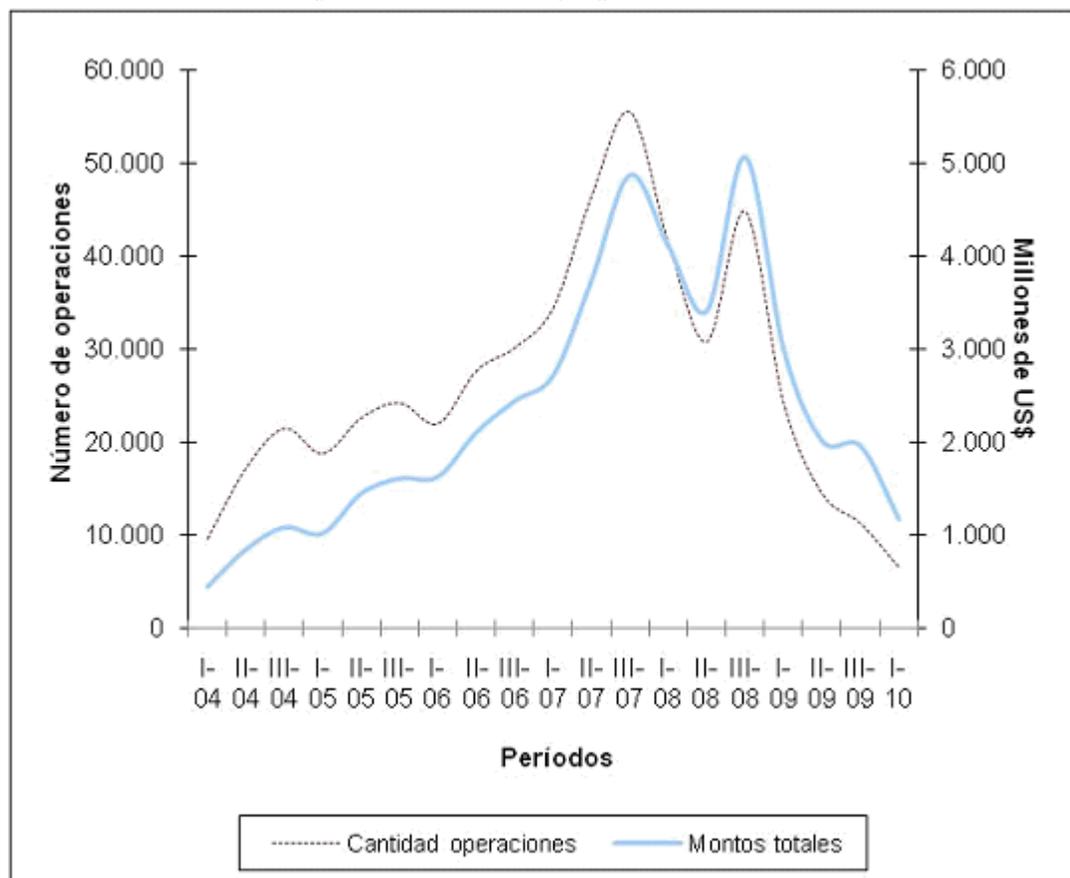
De esta manera, si bien se registra cierto aumento en las operaciones cursadas fundamentalmente a partir de mediados de 2007, los montos y cantidad de operaciones han caído en forma importante en el último año.

#### Evolución de las principales variables del Sistema de Compensación Multilateral (Miles de dólares y porcentajes)

Años	2009			2010
	1° Cuatr.	2° Cuatr.	3° Cuatr.	1° Cuatr.
Operaciones cursadas	3.007.411	2.060.271	1.995.717	1.190.177
Divisas transferidas	2.947.510	2.006.957	1.880.082	1.108.839
Ahorro de divisas	59.902	53.314	115.635	81.337
Grado de compensación (%)	2,0	2,6	5,8	6,8
Pagos anticipados	2.773.972	1.848.414	1.753.486	1.015.659
Pagos ant. / Operac. Cursadas (%)	92,2	89,7	87,9	85,3
Tasa de Interés %	2,44	1,83	1,37	1,30

Fuente: ALADI/SEC/di 2342

**Cantidad de instrumentos y monto de las operaciones cursadas  
por el Convenio de Pagos por cuatrimestre**



Fuente: ALADI/SEC/di 2342

El documento ALADI/SEC/di 2342 concluye que “el impacto que la crisis económica internacional tuvo sobre las economías y el comercio regional de los países miembros derivó en una fuerte caída de las operaciones cursadas a través del Convenio de Pagos en el tercer período de 2009, la que se acentuó en el primer cuatrimestre de 2010, que no fue mayor en términos de montos debido a que el monto canalizado por operación mostró un incremento.

En relación a los principales deudores y acreedores del Sistema se mantiene la preeminencia de **Venezuela como principal deudor**, seguido de República Dominicana, mientras que en el período también aparecen Bolivia y Paraguay. En tanto que en materia de acreedores, el principal es Brasil, seguido de Chile y Ecuador”.

### **Consideraciones respecto al caso de Venezuela**

Si bien la posibilidad de utilizar el CCR como mecanismo de pago ha facilitado el comercio con Venezuela, hay opiniones diversas respecto a la real utilidad del Convenio como herramienta dinamizadora del comercio con este país.

A nivel empresarial, se dice que muy difícilmente una empresa venezolana acceda a abrir una carta de crédito cuyo pago pueda cursarse a través del Convenio. Como contrapartida, hay empresas uruguayas que tienen pagos pendientes de cobro desde un año para atrás y enfrentan graves problemas para solucionar estas dificultades.

A continuación se transcribe texto extraído del artículo “Importaciones ALADI bajo CADIVI: una carrera de obstáculos”<sup>3</sup>, el que vale la pena leer en su totalidad:

“En algunos casos el proceso no fluye porque CADIVI no genera las ‘Formas-1’, elemento sine qua non del procedimiento, exigible en todas las tramitaciones de importación ALADI.....; en otros casos la cuestión se tranca porque CADIVI origina la Forma-1 cuando la AAD ya venció y la renovación de esta última no se produce a pesar de mediar múltiples gestiones y ruegos del importador... A veces es el MILCO u otro ministerio, quien demora o no otorga el Certificado de No Producción Nacional que se requiere para poder optar por divisas controladas. Otras veces es el Banco Central quien pone la piedra e impide que los bancos carguen las solicitudes de códigos de retorno, deshabilitando el procedimiento SICAP establecido para.....; y como si fuera poco, en ocasiones es un reclamo sorpresivo de extorno (devolución de lo recibido por el proveedor), el que pone la tapa al frasco, para coronar los múltiples impedimentos que penden contra el importador que osa comprar mercancía bajo la modalidad ALADI y pretende pagar a través del control de cambio... El hecho es que, por una causa u otra, las importaciones ALADI se ven irracionalmente obstaculizadas. El contrapunto de vista del gobierno es que se importa excesivamente a través del ‘boquete’ ALADI, por donde circula un flujo comercial más libre, que el que trasiega los ductos de las importaciones desde terceros países, las cuales no tienen los privilegios concedidos por las normas del control de las divisas a los países suramericanos y México, signatarios del Acuerdo de Créditos y Pagos Recíprocos de ALADI. En efecto es así; las estadísticas lo prueban: en el año 2002, inmediato anterior al control de cambio, Venezuela importó bajo el convenio ALADI menos de cien millones de dólares; el acuerdo estaba quebrado, a punto de extinguirse. En 2008, seis años después y gracias al control, las importaciones de nuestro país bajo esta modalidad totalizaron doce mil doscientos cuarenta y nueve millones de dólares (exactamente 12.249 por ciento más). No en vano el gobierno cree que se importa mucho a través de ALADI. Esta percepción ha sido avalada por la Secretaría General de ALADI, quien en un Informe de la gestión comercial del Acuerdo al finalizar el año 2004 publicaba: ‘El CPCRA había caído en desuso y se mantenía en un nivel de ‘supervivencia’ desde 1996, cuando cesaron la mayoría de los sistemas de control de cambio de divisas en los países de la región y todos comenzaron a comprar y vender directamente en dólares, pero el Acuerdo adquirió vigencia y fuerza a raíz de la nueva imposición de un mecanismo de control de las divisas y las importaciones por parte de Venezuela, quien restringe las compras de terceros a una lista de ‘prioridades’, pero mantiene abierta la posibilidad de hacerlo con cualquier producto respaldado por un Certificado de Origen de un país-ALADI.’ (Informe de la Secretaría General de ALADI, tercer cuatrimestre’ 2004, publicado en: [www.aladi.org](http://www.aladi.org)) Pero nuestras autoridades, en vez de decirlo con franqueza y ejercer las restricciones de manera directa y simple para disminuir la ‘sangría’ no deseada, apelan a un sinfín de entorpecimientos burocráticos de característica esquizofrénica (porque se proclama por una parte el interés en promover estas importaciones, pero al mismo tiempo se entorpecen de hecho mediante las manipulaciones), con el resultado natural de que esos subterfugios causan molestia, desconcierto y estimulan respuestas de similar sinuosidad en los usuarios, cuyo objetivo es burlar la contrafuerza. Las importaciones ALADI puján vigorosamente, pero el gobierno las tiene maniatadas; existe un empeño deliberado en obstaculizarlas. El torneo de pugilato posiblemente termine en un cambio de las regulaciones, de un momento a otro, para prohibir oficialmente lo que se ha ido haciendo prácticamente cada vez más difícil. No se prohibirán las importaciones ALADI, pero probablemente se van a restringir de manera drástica.”

### 3.1. El convenio y la crisis de 1982

A partir de 1982 se advirtieron algunas dificultades, no derivadas de los propios mecanismos de cooperación financiera, sino básicamente de las condiciones económicas internacionales que venían afectando progresivamente a los países de los Bancos Centrales miembros.

La magnitud de la crisis internacional y la intensidad y rapidez con que sus efectos se reflejaron en la economía de los países miembros superaron inicialmente la capacidad de respuesta institucional de la región y determinaron que cada uno de los países miembros procurase solucionar en forma individual las dificultades del sector externo de sus economías.

3 <http://www.guia.com.ve/noticias/?id=36580>

En el último cuatrimestre de 1982, el Banco Central de Argentina se debió retirar de la compensación. La grave crisis que debió soportar Argentina con la refinanciación de su deuda externa en el segundo semestre de 1982 motivó que su Banco Central solicitara una prórroga excepcional y de emergencia en el plazo de pago de la compensación, que cerraba el 31 de Diciembre de 1982.

Al no contar con el consentimiento de todos los miembros del convenio de pagos, debió autoexcluirse de la compensación y celebrar arreglos bilaterales, para cancelar finalmente en los primeros meses de 1983, sus saldos deudores.

El Banco Central de Brasil, que era el principal afectado por esta prórroga, excluyó de la misma su mayor saldo deudor (con México), y el de Bolivia su saldo deudor con Brasil. También México se excluyó de la compensación que debía abonar a comienzos de enero de 1983.

En consecuencia, en 1982, el total de operaciones cursadas por el sistema sufrió una reducción del 30% en relación con 1981, y el total de divisas transferidas se elevó a 29% de las operaciones cursadas contra un promedio de 25% en el quinquenio 1977/1981.

Enfrentados con los requerimientos del pago de su deuda externa, un gran número de países redujo fuertemente sus importaciones buscando la manera de lograr un superávit de divisas. Al mismo tiempo, todos trataron de vender más en el exterior, buscando dólares inexistentes en el área.

El sistema fue puesto a prueba en aquel momento y supo sobrevivir. A medida que la crisis financiera fue amainando, los Bancos Centrales volvieron al sistema, el cual ya había recuperado a todos sus miembros en 1988.

### **3.2. Aproximación a un caso de incumplimiento. Brasil-Ecuador 2008/2009**

En Octubre de 2008, Ecuador inició un juicio en París ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, para evitar el pago de un préstamo de 243 millones de dólares al banco estatal de Brasil BNDES (Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social), que financió la construcción de la hidroeléctrica San Francisco, realizada por la empresa brasileña Odebrecht.

La obra fue construida por un consorcio con participación de Odebrecht, una de las principales empresas privadas de Brasil, con operaciones en varios países de América. Fue inaugurada en junio de 2007 y presentó fallas estructurales, hasta dejar de funcionar, un año después; lo que provocó el reclamo del Gobierno a la constructora Odebrecht, que se negó a pagar las reparaciones económicas que solicitaba el país.

Consecuentemente, Correa decidió expulsar a la constructora de la nación y pasar a manos del Estado los proyectos de la firma, entre ellos otras centrales hidroeléctricas, un aeropuerto y una carretera principal.

El Gobierno de Brasil recibió con mucha preocupación la noticia de la decisión tomada por el Presidente Rafael Correa, y anunció una "amplia revisión" de su cooperación con Ecuador.

El Gobierno de Ecuador sugirió no pagar su deuda, mientras que el BNDES defendió en un comunicado la legalidad del contrato y recordó que la operación se hizo en el ámbito del Convenio de Pagos de Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), que estipula que la deuda es de carácter "irrevocable". El impago de la deuda implicaría la declaración de "insolvencia" para el Banco Central deudor, en este caso el ecuatoriano, ante las autoridades monetarias del resto de miembros de ALADI, advirtió el BNDES.

Además de haber expulsado a Odebrecht y a la estatal brasileña eléctrica Furnas, responsable de supervisar la construcción de la hidroeléctrica de San Francisco, el gobierno de Ecuador anunció el embargo de los bienes de Odebrecht, la militarización de sus instalaciones y la prohibición de salida de representantes de la empresa, por un diferendo derivado de daños producidos en la central hidroeléctrica San Francisco, la segunda del país con capacidad de 350 megavatios.

También amenazó con nacionalizar los campos petroleros concedidos a la también brasileña Petrobras si la petrolera no aceptaba modificar su contrato en ese país.

En una primera reacción a ese conflicto, el presidente Lula decidió suspender las discusiones sobre varios proyectos de infraestructura en Ecuador, principalmente las obras para comunicar a Manta (Ecuador) con Manaos (Brasil).

El contrato de financiamiento celebrado el 13 de octubre de 2000, entre la Agencia Especial de Financiamiento Industrial (Finame), en calidad de mandataria del BNDES e Hidropastaza, constituyó el fideicomiso mercantil San Francisco, para el manejo del servicio de la deuda con el banco. Con ese fin se abrió la cuenta denominada CFN-Fideicomiso San Francisco, en el Banco Central del Ecuador

De esta forma, el Finame debita automáticamente los dividendos de la cuenta del Banco Central. El pago del último dividendo del crédito brasileño deberá concretarse el 29 de junio de 2018.

Para las notas con vencimiento a partir de 2009, según el Mandato 15 de la Asamblea Constituyente, el Estado debe asumir las deudas de las eléctricas (incluso de San Francisco).

Según el contrato de financiamiento, cualquier controversia entre las partes deberá someterse al arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París y regirse por las leyes brasileñas.

En enero de 2009 Brasil anunció que recibió de Ecuador el valor referente a los pagos vencidos en diciembre del financiamiento del BNDES para la construcción de la hidroeléctrica de San Francisco, dando fin al conflicto, y disipando todo cuestionamiento al Convenio ALADI como sistema de pago.

### **3.3. El papel de BNDES como fuente de financiamiento de infraestructura regional a través de CCR**

América Latina constituye uno de los principales destinos de las exportaciones brasileñas de bienes y servicios con alto valor agregado.

La participación de los productos industrializados en la pauta de exportaciones a la región fue del orden del 92% en el período de 1990 a 2007, comprendiendo cerca del 30% de las exportaciones de productos industrializados de Brasil. Además de su importancia desde el punto de vista comercial, la región es una de las prioridades de la política externa brasilera.

En ese contexto, el CCR de ALADI, se destaca como un instrumento que juega un papel relevante en el desarrollo del comercio intra-regional. A partir de mediados de la década del '90, se verifica un creciente papel del CCR como facilitador de financiamientos de largo plazo para proyectos de infraestructura en la región.

El financiamiento a ese segmento reviste especial importancia en sectores de infraestructura como transporte y energía, que son esenciales para la integración física y económica de América del Sur.

El principal desafío en la estructuración de financiamiento para países de América Latina consiste en la obtención de garantías adecuadas a un costo competitivo. En ese sentido, el uso del CCR se ha revelado como un factor relevante en la estructuración de garantías de financiamientos brasileños en la región.

A modo de ejemplo, cerca de 72% de los USD 3 billones desembolsados por el BNDES en financiamiento a países de América del Sur en el período de 1997 a 2007, contaron con el CCR como instrumento mitigador del riesgo.

En Diciembre de 2009, BNDES otorgó un crédito de más de U\$S 640 millones a Aerolíneas Argentinas y Austral para financiar en 85% del valor de compra de 20 aeronaves Embraer 190, de fabricación brasileña, que se destinarán a la renovación de la flota de Austral<sup>4</sup>.

El financiamiento del crédito del BNDES será a 12 años contados a partir de la entrega de cada aeronave, con dos pagos semestrales para cada avión, es decir que cada una de las aeronaves tiene una financiación total de 24 cuotas.

El crédito otorgado por el BNDES será garantizado a través de dos sistemas: 60% por el CCR ALADI y 40% restante con garantía por Carta de Crédito del Banco de la Nación Argentina.

Sin perjuicio de lo instrumental que ha probado ser el CCR en casos como el anterior, es conveniente tener en cuenta que mas del 90% de la fuerza empresarial y laboral de la región está compuesta por Micro, Pequeñas y Medianas empresas.

Por esta razón, es fundamental que las pequeñas empresas tengan también acceso a los mecanismos de facilitación del comercio existentes.

ALADI -de acuerdo a la Presentación de la recopilación de las ponencias presentadas en la Reunión "Las Mipymes y las Crisis Económica Internacional (ALADI, 22 y 23 de Julio de 2009)"- "identifica como imperativo el desarrollo de mecanismos que profundicen la internacionalización y el aprovechamiento efectivo del proceso de integración regional por parte de ese importante eje del aparato productivo y social, de manera tal que le permita afrontar exitosamente el desafío generado por la actual crisis económica internacional".

#### 4. INCONVENIENTES DEL SISTEMA

Si bien el CCR y su Reglamento establecen las normas generales para las operaciones del Sistema, los Bancos Centrales tienen la facultad de regular tanto las operaciones canalizables como los instrumentos utilizables en cada país para cursar pagos por el mismo, de acuerdo a sus requerimientos o necesidades internas.

Ello implica que la utilización y operación del Convenio, si bien se rige básicamente por normas uniformes, tiene diferentes alcances dependiendo de la reglamentación que, para cada país, adopten los Bancos Centrales y depende del monto de los créditos bilaterales que en teoría debería estar en función de volumen del comercio bilateral y de la capacidad y disposición de los respectivos Bancos Centrales para asumir los riesgos derivados.

La reducción en la canalización de operaciones mediante el convenio es consecuencia de las profundas transformaciones que experimentaron las economías latinoamericanas a raíz de la apertura comercial y financiera.

Ante esta situación, en el mes de septiembre de 1999 los Bancos Centrales pertenecientes al Convenio presentaron sus hipótesis respecto a cuáles eran las causas que explicaban la caída registrada en las operaciones. Entre las razones más importantes se mencionan:

- (1) la globalización del sistema bancario y la modificación del escenario económico;
- (2) los costos y la burocratización del sistema; y
- (3) la redefinición de las funciones de los Bancos Centrales.
- (5) La globalización del sistema bancario ha hecho innecesaria la presentación de garantías de reembolso de divisas, debido a la activa presencia en las operaciones de comercio exterior de la banca internacional en la región.

4 Los veinte aviones que el Gobierno argentino decidió comprarle a Embraer trajeron polémica. El martes 2 de diciembre, la Justicia allanó la sede de Aerolíneas Argentinas por las sospechas de que se habrían pagado sobreprecios en perjuicio de las arcas fiscales.

5 ALADI (1999), "Resultados de la Consulta de Opinión de los Bancos Centrales sobre el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos". XXXIX Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios, ALADI/

Adicionalmente, la competencia entre monedas en la mayoría de los países de América Latina ha originado crecientes niveles de dolarización que han reducido la demanda de moneda doméstica y consecuentemente el interés de los exportadores de participar en el Convenio.

Adicionalmente, los costos de transacción generados por la exigencia de registros previos a la concesión del reembolso y los costos, comisiones y tarifas que cobran los Bancos Centrales han contribuido a la creación de nuevos canales para el desenvolvimiento de las operaciones de exportación e importación que incorporan avances significativos en cuanto a la competitividad asociada a los costos y agilidad de las operaciones de comercio exterior.

Finalmente y de manera especial en la última década, los Bancos Centrales de América Latina han redefinido sus funciones haciéndolos responsables de la estabilidad de precios, dejando de lado aspectos como fortalecimiento del comercio o generación de empleo o crecimiento económico.

Adicionalmente, a inicios de 1995, se cursaron desde Argentina, numerosas operaciones fraudulentas, registradas y cursadas en exceso de los límites de crédito autorizados al banco emisor y que no correspondían a operación comercial alguna.

Concretamente, el Banco Austral, acusado por el Banco Central de Argentina de manejos fraudulentos con créditos de ALADI, fue suspendido el 17 de abril de 1995. El “descubrimiento” de los ilícitos no fue un mérito del Banco Central, sino por el pedido de quiebra ingresado en los tribunales de George Town (Gran Cayman) contra la banca “off-shore” (ultramar) del Austral denominada Austral Bank International, y de los reclamos del Banco Central de Uruguay de 36 millones de dólares en el marco de la ALADI.<sup>6</sup>

Hubo allí un quiebre de confianza, que repercutió en el grado de credibilidad del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos; situación que llevó a los Bancos Centrales a intentar minimizar su exposición al riesgo comercial. En la práctica ello implicó la limitación del mecanismo al uso de las cartas de crédito y, como efecto más negativo, la pérdida de la automaticidad del Sistema.

#### **4.1. Algunos detalles sobre las maniobras fraudulentas<sup>7</sup>**

Funcionarios del Banco Central de la República Argentina (BCRA) afirman que se enteraron de las operaciones de ALADI en días previos a la Res.111 (suspensión); y que se recibió un fax del Banco Central del Uruguay (BCU) en el cual figuraba el detalle de operaciones realizadas por el Banco Austral (BASA) en el marco de ALADI. Estas operaciones no estaban contabilizadas en los balances del BASA.

De acuerdo a la determinación que se realizó en función de que las operaciones ALADI no eran genuinas, el BASA debía afrontar frente al BCRA un pago de aprox. \$.30 millones.

Se solicitó al Banco Central del Uruguay (BCU), las carpetas por los que los bancos privados uruguayos le dieron créditos al BASA. La inspección del BASA no detecta la existencia de esos papeles en el banco y se observa en las carpetas distintas anomalías que permitían suponer que las operaciones no eran reales, por ejemplo: una exportación de 4.000 toneladas de arroz por flete terrestre con una sola Guía de Transporte, cuando debiera haber habido una por camión. Con los códigos de reembolso que informó el BCU se consultó al Banco Central del país destinatario de la exportación argentina que se financiaba y este país contestó que los códigos de reembolso no habían sido emitidos por los bancos de su país, con lo cual se acreditó que las operaciones no eran reales.

---

CAFM/XXXIX/dt1/Rev.1, Montevideo, Septiembre.

Citado por Guarneri, Roberto, en el V Seminario-Taller sobre “Sistemas de Pagos y Liquidaciones”. Caracas, Venezuela, 25-27 de Octubre de 2000

6 Clarín Digital. “Convocan para Setiembre a los acreedores del Banco Austral” Lunes 13 de mayo de 1996, Buenos Aires, República Argentina

7 Fuente: Cámara de Diputados de la Nación Argentina Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

En la causa 1782/95, carátula “Ganduglia, Carlos María y otros s/estafa”, el BCRA dice que se fraguaron operaciones de exportación financiadas bajo el Convenio ALADI. Las mismas se iniciaron durante el mes de mayo de 1994 y se continuaron ejecutando hasta un año después no existiendo rastro alguno en la contabilidad del BASA ni en la información que obligatoriamente debía enviar al BCRA.

Al mismo tiempo que se ejecutaba y se consumaba la defraudación en perjuicio del BCRA, por las operaciones ALADI (que eran negadas por BASA llegando hasta formular una denuncia penal como querellantes), el BASA solicitaba asistencia económica al BCRA debido a una situación transitoria de iliquidez aduciendo al “efecto tequila” ocultando no sólo esas operaciones sino las consecuencias negativas que las mismas tenían respecto a su equilibrio patrimonial y financiero, ya que representaban, a la fecha del vencimiento de cada una de ellas, deudas exigibles que ni siquiera tenían una contrapartida a su favor, dado que las operaciones de exportación eran inexistentes, con lo cual no había ningún pago del importador al exportador.

El Banco Austral se desplomó en 1995, a raíz de la intervención decretada por las estafas en operaciones falsas de comercio exterior. La operatoria que comprometía a las operaciones falsas de comercio exterior se realizó a través del uso del Convenio de Pagos Recíprocos – ALADI.

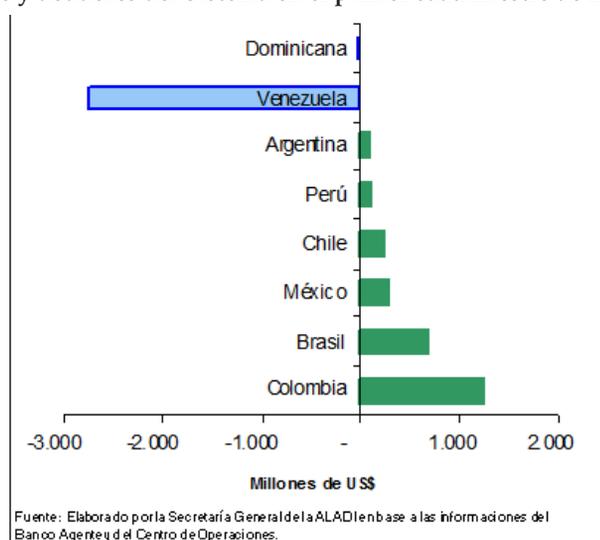
### 4.3. Finales de los '90

La situación antes mencionada se agudizó hacia finales de la década del 90 y en los primeros años de la presente, donde las restricciones nacionales al uso del Convenio junto a la crisis económica experimentada en la mayoría de los países de la región, limitaron los niveles de comercio intrarregional y aún más el monto de las operaciones canalizadas, las que alcanzaron su mínimo histórico en 2003.

A partir de 2004, el valor de las operaciones cursadas por el Convenio inicia un nuevo proceso de crecimiento ininterrumpido hasta 2008. Cabe notar que si bien esta etapa de crecimiento coincide con una nueva fase de expansión del comercio intrarregional, la recuperación no parece ser producto de ese dinamismo ni podría atribuirse a una flexibilización de las condiciones impuestas, sino al resultado del comportamiento de Venezuela, país que incrementó en forma sostenida la canalización de operaciones por el mecanismo.

Dicha situación genera un desequilibrio dentro del Convenio, dado que, por un lado Venezuela concentró, en promedio el 85,4% del total de los débitos cursados en el período 2004-2008, mientras que Colombia (38,7%), Brasil (28,6%) y México (10,6%) aglutinaron en promedio, el 78% de las operaciones de crédito en el mismo período.

Acreeedores y deudores del Sistema en el primer cuatrimestre de 2009



Adicionalmente, el comportamiento descrito determinó que a lo largo del período 1966-2008 el ahorro de divisas resultante de la compensación se fuera reduciendo sistemáticamente, a punto tal que en 2008, el monto de las divisas transferidas alcanzó al 97,3% del monto de las operaciones cursadas, con lo cual el grado de compensación se ubicó en niveles muy bajos (2,7%).

Ello puede ser atribuido entre otras razones, a la insuficiencia de algunas líneas de crédito recíprocas que obligan a la cancelación inmediata de los excesos, así como, al costo más elevado que la utilización de dichas líneas puede tener para los Bancos Centrales deudores en relación a la remuneración que en el período se podrían haber obtenido por las reservas, lo que ha estimulado la realización de pagos anticipados.

Los pagos anticipados, son pagos realizados con anterioridad al cierre del período respectivo, y su alto nivel de utilización se debe a la abundancia de liquidez de la mayoría de los Bancos Centrales y al diferencial de las tasas de interés cobradas por los débitos en las cuentas del CCR respecto de otras tasas internacionales.

Dado que las compensaciones se realizan cada cuatro meses, los países acreedores netos cobran intereses por el crédito obtenido durante ese período. La tasa especificada en el convenio para dichas operaciones es inferior a la que los Bancos Centrales pueden obtener en el mercado internacional por la colocación de reservas.

Por ello, también, la utilización del CCR resulta menos atractiva. Así, pues, el CCR genera una asimetría entre los países deudores y acreedores, beneficiando a los primeros.

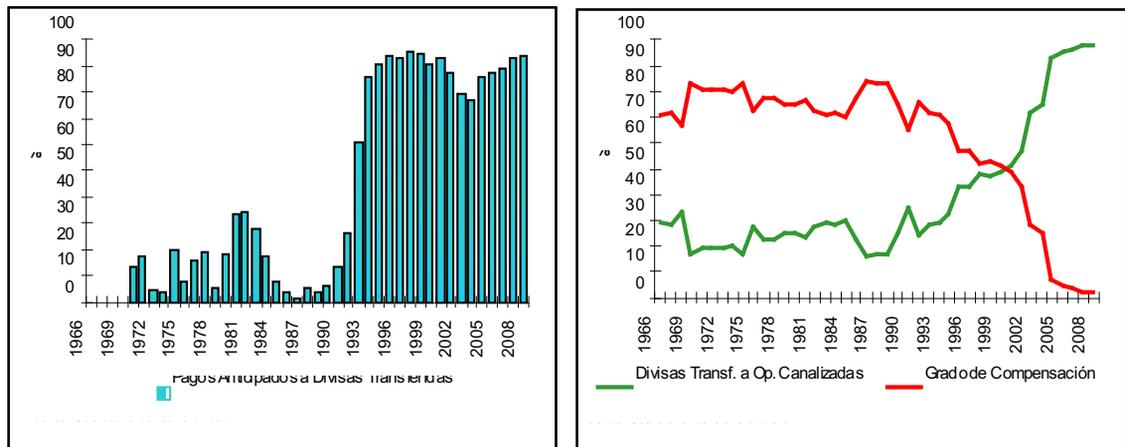
En el primer cuatrimestre de 2009 la operativa del Convenio de Pagos experimentó un retroceso en la tendencia prácticamente sostenida de crecimiento experimentada desde el último cuatrimestre de 2003.

El valor de las operaciones en el primer cuatrimestre de 2009 superó los tres mil millones de dólares, registrando un descenso significativo respecto al período inmediato anterior del 41% y del 26,9% con relación a igual período de 2008, como consecuencia que el impacto de la crisis económica internacional tuvo sobre las economías y el comercio regional de los países miembros.

No obstante ello, la proporción de pagos anticipados en relación al monto total de las operaciones se ha mantenido, con lo cual el ahorro de divisas efectivo vinculado con la utilización del Convenio de Pagos es bajo.

En los gráficos siguientes se aprecia la evolución que han tenido los pagos anticipados en relación al monto de divisas transferidas, y qué proporción representan las divisas transferidas del monto de operaciones cursadas por el Convenio, así como el grado de compensación.

#### Relación entre los Pagos Anticipados y Divisas Transferidas; Relación entre las Divisas Transferidas a Operaciones Canalizadas y Grado de Compensación



## PUNTOS Y CONTRAPUNTOS

A modo de síntesis puede señalarse que el Convenio es un instrumento de cooperación financiera que a nivel regional cuenta con una amplia membresía, que ha funcionado ininterrumpidamente por más de cuatro décadas y ha demostrado su efectividad para facilitar la canalización de los pagos; disminuir las divisas transferidas entre sus miembros en momentos de severas restricciones de liquidez internacional y promover las relaciones comerciales entre los países miembros a través de la confiabilidad que ofrece el sistema de garantías.

No obstante ello, en los últimos años, el mecanismo ha perdido importancia como instrumento para canalizar los pagos vinculados al comercio regional y ahorrador de divisas. Asimismo, el elevado grado de concentración de las operaciones en pocos acreedores y deudores genera desequilibrios dentro del Sistema.

**Cabe anotar que el mecanismo no puede tener un efecto equilibrador, sino que por el contrario, refleja los desequilibrios existentes.**

Dicha situación no ameritaría un análisis del Convenio si los países miembros no se vieran enfrentados a un fuerte recorte en sus fuentes de financiamiento externo y los ingresos por exportaciones no hubieran experimentado un marcado descenso como resultado de la crisis económica internacional. En este contexto, una discusión profunda acerca del rol del Convenio y la normativa que rige su funcionamiento podría permitir revitalizar el mecanismo.

El CCR no tiene recursos propios, sino que debe hacer efectivas las líneas de crédito a las que se han comprometido los Bancos Centrales. Al generalizarse la crisis regional, estos pueden no estar en condiciones de enterar los aportes a los que se habían comprometido. Es por ello que se hace indispensable que se maneje un sistema de pagos en conjunción con una institución regional de mayor volumen y peso financiero.

En descargo del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI hay que señalar que **éste no es un mecanismo de financiamiento y que por lo tanto no se le puede pedir más que aquello para lo que originalmente fue concebido**. En esencia, es un instrumento destinado a facilitar los pagos en la región, economizar el empleo de divisas convertibles en la ejecución de los mismos y reducir el costo de las transferencias, haciéndose así innecesaria la intervención de instituciones bancarias extra zona en las operaciones de comercio intrarregional.

Sin embargo, esto es una verdad a medias, por dos razones. Primero, porque el sistema de pagos lleva implícito, como consecuencia de la compensación periódica de débitos, algún grado de financiamiento de muy corto plazo para los Bancos Centrales deudores en el transcurso de un período de compensación. Segundo, porque el perfeccionamiento gradual que históricamente derivó del sistema de pagos de ALALC/ALADI respondió básicamente a la finalidad de incrementar las posibilidades de financiamiento de los saldos deudores resultantes del intercambio comercial intrazonal.

Así ocurrió con la creación del Acuerdo de Santo Domingo, la ampliación de los períodos de compensación y, por lo tanto, la ampliación de los créditos recíprocos de tres a cuatro meses, el aumento de los montos de créditos recíprocos, la modificación del Acuerdo de Santo Domingo al ampliar los montos y causales de acceso a financiamiento de los déficit comerciales.

Frente a esta realidad, **el convenio de la ALADI parecería haber cumplido su objetivo pero se encuentra cada vez más lejos de adecuarse a la coyuntura de un mundo globalizado y con mercados financieros que buscan cada vez estar más integrados.**

## 5. CONSIDERACIONES PARA UN REPLANTEO DEL SISTEMA

Los mecanismos financieros pueden promover, facilitar, y aún mejorar los niveles de intercambio, pero no pueden promover, por sí mismos, la creación de comercio intrarregional. Ello será fruto de los avances en el plano comercial.

Los instrumentos financieros de ALADI han contribuido positivamente a la promoción de los intercambios regionales, facilitando, a través de los sistemas de pagos y de financiamiento, una notoria disminución en la utilización de remesas financieras en monedas de libre convertibilidad y formas de financiamiento adicionales para el pago de los saldos deudores.

Indudablemente, la posición neta que cada Banco Central genere en su intercambio compensado regional provocará la adopción de una forma particular de participación en estos mecanismos. Así, temas como períodos de compensación, niveles de tasas de interés, monto de líneas de créditos recíprocos, generan posiciones diferentes en el seno de los órganos financieros de la ALADI.

Estos temas de por sí conflictivos, interponen en su resolución legítimos intereses nacionales y encuentran soluciones racionales fruto del ánimo de los Bancos Centrales de contribuir, hasta donde les es posible, a perfeccionar un sistema del que están convencidos que sus ventajas operativas contribuyen positivamente al desarrollo de la integración económica.

En un sistema de compensación, los superávits comerciales de algunos miembros tienen como reflejo los déficits en los que incurrir otros. Para que el sistema opere adecuadamente los desequilibrios comerciales, de los cuales las operaciones financieras son una consecuencia, no pueden ser persistentes ni estar concentrados en pocos miembros. El Convenio no parece ser un instrumento idóneo para reducir los desequilibrios comerciales permanentes entre algunos países miembros.

No obstante ello, el aumento de la cantidad y el monto de las operaciones y particularmente, de la participación activa de todos los miembros permitiría que el funcionamiento del sistema de compensación fuera más equilibrado, reduciendo los riesgos asociados de operar a través del mismo.

A los efectos de estimular el análisis de las posibles modificaciones en la normativa u operativa que deriven en el fortalecimiento del Convenio, el documento ALADI/SEC/di/2233 agrupa los temas que podrían ser considerados en cuatro categorías: obligatoriedad de las operaciones; la garantía de reembolso; límites de crédito, período de compensación y tasas de interés aplicadas y otros vinculados con la operativa. A continuación se transcribe parte del texto del documento mencionado:

### **a) Obligatoriedad de canalizar las operaciones a través del Convenio**

El artículo 4 del Convenio de Pagos establece que la canalización de las operaciones a través del mismo será voluntaria.

Durante la década del 80 y hasta el año 1992, las severas restricciones de liquidez imperantes derivaron en que la mayoría de los Bancos Centrales miembros impusieran en sus respectivos países la canalización obligatoria por el Convenio de los pagos derivados de su comercio intrarregional (Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, México, Perú y Venezuela). Una vez superadas las restricciones de liquidez y en medio de un proceso de apertura creciente de los mercados de capitales, se dispuso nuevamente la canalización voluntaria de las operaciones.

Este cambio es uno de los factores, aunque no el único o principal, que podría explicar el descenso que tuvieron las operaciones cursadas por el Convenio. Sin embargo, más que promover la obligatoriedad de las operaciones se podría tratar de estimular a los operadores para que elijan realizar sus transacciones a través del Convenio. Para ello, habría que realizar una revisión de las regulaciones impuestas por las normativas internas de los Bancos Centrales de los países miembros así como, la difusión de las ventajas derivadas de la garantías de convertibilidad, transferibilidad y, en particular, de reembolso.

### **b) Garantía de reembolso**

El primer párrafo del artículo 11 del Convenio señala que "cada uno de los "Bancos Centrales" garantiza al otro la aceptación irrevocable de los "débitos" que este último le haga al reembolsar a "instituciones au-

torizadas” de su país por concepto de pagos de los “instrumentos” que se han cursado a través del “Convenio”.... “. Por tanto, en la medida en que se hayan cumplido con los requisitos previstos tanto en el texto del Convenio como en su Reglamento, el Banco Central deudor no puede impugnar o negarse a aceptar el débito automático de su cuenta del pago realizado, con independencia de si el deudor final realiza o no el pago.

De esta manera, desde su instauración en 1968, la garantía de reembolso se ha constituido en el mayor estímulo que tanto las instituciones autorizadas como los exportadores cuentan para canalizar una transacción a través del Convenio, ya que el Banco Central se hace cargo del riesgo crediticio.

A partir de la década del noventa, los cambios institucionales introducidos con relación a los objetivos y funciones que deben cumplir los Bancos Centrales, tornaron “problemático” para la mayoría de los mismos, su papel dentro del Convenio en virtud del compromiso derivado de la garantía de reembolso.

Cabe recordar que el mantenimiento de la garantía de reembolso fue objeto de análisis al realizarse la revisión del Convenio en 1998. En oportunidad de la reunión de la XLI Reunión de la Comisión Asesora, se presentó el documento<sup>8)</sup> denominado “Análisis y Recomendaciones sobre el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI”, que entre otros aspectos se detiene en la consideración de la garantía de reembolso. Al respecto, el consultor<sup>9)</sup> señala:

“...Asumir un riesgo crediticio por parte del Estado, puede justificarse desde el ángulo político, pero es bien difícil hacerlo desde el ángulo económico ya sea por razones de eficiencia o de equidad.

Por tanto, en mi opinión, de considerarse oportuno mantener una garantía de reembolso en base a una decisión política, aspecto este último que cae fuera de los alcances de este trabajo, el peso de la misma debería recaer sobre el presupuesto del Gobierno y no sobre los Bancos Centrales. “

No obstante ello, el consultor constató que dentro de los Bancos Centrales no existía un consenso en cuanto al tema, recomendando la no modificación de la garantía de reembolso y dejando que cada Banco Central a través de las reglamentaciones internas dispusiera lo que considerara más pertinente al respecto.

En la XXXVII Reunión del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios se acordó mantener la garantía de reembolso tal como está establecida en el artículo 11 del citado Convenio.

Desde ese entonces el tema no se ha vuelto a plantear en el marco de las reuniones de la Comisión Asesora; sin embargo, se considera que la discusión de dicho punto se encuentra fuertemente ligada a cualquier iniciativa que pretenda dinamizar las operaciones a través del Convenio. Ello debido a que las disposiciones contenidas en las reglamentaciones internas han sido el instrumento elegido por los Bancos Centrales para acotar el riesgo asumido a través de la garantía de reembolso, lo que ha restringido el uso del Convenio.

Algunas opciones que tal vez, pudieran examinarse, sería dar un trato preferencial a la canalización de operaciones realizada a través de la banca pública y/o la posibilidad de reservar la garantía de reembolso para operaciones realizadas por empresas públicas; mipymes o empresas avaladas por sociedades de garantías.

### **c) Líneas de crédito, período de compensación y las tasas de interés aplicadas**

- Líneas de crédito

El Convenio con el propósito de hacer posible el pago diferido de los débitos resultantes de las operaciones cursadas establece un sistema de créditos recíprocos de carácter bilateral, mediante el cual cada miembro dispone de un límite máximo diario para la línea de crédito recíproco bilateral. El total de las líneas de crédito ascendió a 2.827,7 millones de dólares, no habiéndose registrado cambios en los últimos cinco años. De hecho, los últimos ajustes efectuados en las líneas bilaterales de créditos recíprocas se produjeron entre el Banco de México y el Banco Central de la República Dominicana (2002); y entre el Banco de la República de Colombia y el Banco Central de Venezuela (2003).

8 ) ALADI/SEC/di 1412, elaborado por el consultor Ricardo Pascale, citado en ALADI/SEC/di 2233

9 ) ALADI/SEC/di 1412, página 24, citado en ALADI/SEC/di 2233

Hasta el momento, la elevada liquidez existente y el escaso monto de las operaciones cursadas a través del Convenio determinaron que, excepto en muy pocos casos, las líneas de crédito establecidas fueran suficientes para cubrir el flujo diario de operaciones cursadas. El Cuadro siguiente muestra aquellos casos en los cuales las líneas de crédito no han sido suficientes.

No obstante lo anterior, habría que tener presente que un incremento de las operaciones cursadas podría dar lugar a una revisión y posterior ampliación de los límites de las líneas de crédito vigentes, lo que implicaría la asunción de un mayor riesgo por parte de los miembros acreedores.

Si los bancos acreedores no contarán con la disposición y/o capacidad de realizar este esfuerzo, los Bancos Centrales deudores, incurrirán en un exceso que tal como lo establece el artículo 23 del Convenio de Pagos deberán realizar el pago del mismo que deberán saldar dentro de un plazo de cinco días hábiles, sin necesidad de requerimiento alguno por parte del acreedor. Cabe notar que los montos de las líneas de crédito no operan como topes, puesto que en ningún momento el Sistema impide cursar operaciones aún cuando el deudor sobrepase el monto máximo de la línea.

La exigibilidad del pago inmediato de los excesos o la reducción del período de compensación, si bien podrían mitigar el riesgo derivado de la acumulación de saldos deudores por parte de los Bancos Centrales acreedores también tienden a limitar seriamente la posibilidad de evitar la transferencia de divisas convertibles entre los miembros, que es uno de los propósitos del Convenio y que adquiere especial relevancia cuanto mayor sean las dificultades de liquidez.

- Tasa de interés

Finalmente, otro aspecto que restringe el ahorro en divisas relacionado con el curso de las operaciones a través del Convenio, refiere a la no utilización de las líneas de crédito en el período intra-compensación derivada de su costo. De acuerdo con el Reglamento del Convenio, la tasa de interés aplicable a cada período, es la LIBOR en dólares a cuatro meses, que se registre durante los primeros tres meses y quince días de cada período, determinando el promedio aritmético simple de las citadas tasas y adicionando un punto porcentual.

La tasa de interés aplicada operaciones cursadas a través del Convenio en relación a la tasa de rendimiento que puede obtenerse por la colocación de las reservas internacionales sería una de las razones que explica el alto monto de pagos anticipados efectuados, que reduce drásticamente los beneficios de la compensación.

Por otra parte, no es un objetivo del Convenio de Pagos encarecer las operaciones de los Bancos Centrales de los países con posiciones netas importadoras ni remunerar con tasas elevadas a los países exportadores sino la concesión de líneas de crédito procurando intensificar las relaciones comerciales y financieras entre los miembros.

En consecuencia, se podría plantear una revisión de la tasa de interés, estudiando la posibilidad de establecer una base diferente que permita contar con una tasa que, sin ser subsidiada, proporcione la mayor neutralidad posible frente a otras tasas internacionales. De tal modo, se podría evitar o atenuar los efectos antes indicados sin perjuicio para los Bancos Centrales ni para sus instituciones autorizadas.

## 5.1. Otros aspectos que pueden desestimular el uso del Convenio

Existe un conjunto de factores que pueden desincentivar el uso del Convenio por parte de los importadores, exportadores y/o de las instituciones autorizadas, entre los cuales se encuentran: el plazo de aceptación de los débitos; las dificultades para probar la admisibilidad de las operaciones cursadas y la falta de difusión, en algunos países, de los beneficios del uso del instrumento entre los pequeños y medianos empresarios.

- Plazo de aceptación de los débitos

El Reglamento del Convenio de Pagos en su Capítulo II, Artículo 8 numeral 3 establece que:

“...los débitos efectuados en las Cuentas Convenio A) se considerarán aceptados si después de transcurridos nueve meses desde la fecha de su registro no han sido objeto de observaciones por parte del “Banco Central” cuya Cuenta Convenio ha sido debitada.”

Por tanto, existe la posibilidad de que una institución autorizada pague al exportador una operación que luego pueda ser objetada por el Banco Central del país importador y cuyo importe le sea extornado por su propio Banco Central. En esta circunstancia, la institución autorizada deberá iniciar una gestión para que el exportador le restituya el pago previamente realizado, lo que no constituye un estímulo para canalizar operaciones por el Convenio, máxime cuando ellas no son obligatorias.

- Prueba de la admisibilidad de las operaciones

El Convenio de Pagos establece que el uso del mecanismo estará reservado para las operaciones comerciales, prohibiendo expresamente las operaciones puramente financieras. En su artículo 2<sup>o</sup> 10), ahonda en el tipo de operaciones comerciales que estarán permitidas, señalando que se trata de:

“...a) Operaciones de comercio de bienes, así como todos los servicios y gastos relacionados con las mismas, siempre y cuando las mercaderías sean originarias de un país de los “Bancos Centrales “.

b) Operaciones de comercio de servicios no asociadas al comercio de bienes, efectuadas por personas residentes en los países de los diferentes “Bancos Centrales “, siempre y cuando tales operaciones estén comprendidas en acuerdos que celebren pares o grupos de “Bancos Centrales “....”

Hasta el momento, ni la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios ni las respectivas normativas internas le han dado una interpretación a este artículo, en cuanto a establecer cuál es el “documento o certificado” que acredita el carácter de originario de los bienes.

A efectos de determinar que las mercaderías sean originarias de un país cuyo Banco Central haya suscrito el Convenio, es necesario tener en cuenta el concepto de “país de origen”, que vincula un bien con un país en función del cumplimiento de determinadas “reglas” o “normas” de origen que pueden determinar que el “país de origen” sea diferente al de procedencia.

El Anexo K del Convenio de Kyoto Revisado define:

- “país de origen”: “el país donde las mercancías fueron producidas o fabricadas, de acuerdo con el criterio establecido a los efectos de la aplicación de la tarifa aduanera relativa a las restricciones cuantitativas o a cualquier otra medida relativa al comercio;
- “reglas de origen”: “disposiciones específicas desarrolladas a partir de los principios establecidos por la legislación nacional o por convenios internacionales (“criterios de origen”), aplicados por un país a fin de determinar el origen de las mercancías.”

De acuerdo con ello, para usufructuar las preferencias arancelarias establecidas en los acuerdos comerciales cada país designa entidades habilitadas para expedir certificados de origen. Cabe notar que cada acuerdo tiene su propio “Régimen de Origen”. En el caso de que dicho Régimen no se establezca expresamente, para los acuerdos preferenciales de la Asociación rige el de la Resolución 252 del Comité de Representantes de la ALADI. Por tanto, el formato de los certificados expedidos varía en función de ello. Debido a lo anterior se puede dar el caso que un mismo producto se encuentre negociado en más de un acuerdo preferencial suscrito entre dos o más países y corresponda el llenado de formularios de certificados de origen diferentes, según el acuerdo por el cual el exportador haya decidido canalizar la exportación.

A esta dificultad se agrega el hecho de que para utilizar el Convenio de Pagos no es necesario hacer uso de un acuerdo comercial preferencial. Por tanto, el exportador en muchos casos puede no contar con un

10 Párrafos extraídos del artículo 2<sup>o</sup> del texto del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos. El subrayado corresponde la Secretaría General de la ALADI.

certificado de origen de “Acuerdos ALADI” -que acreditan preferencias-, al momento de cursar la operación por el Convenio ante la institución autorizada, que se lo requiere a los efectos de cumplir con la normativa del Convenio. En esta situación, lo adecuado desde el punto de vista de la normativa de la Organización Mundial del Comercio<sup>11</sup>) sería exigir un certificado de origen no preferencial. Cabe notar que todos los países han internalizado normas de origen no preferenciales, dejando al arbitrio de la entidad habilitada para emitir los certificados de origen los criterios a utilizar.

Tal como puede deducirse de lo anteriormente expuesto, contribuiría a simplificar la prueba indicar, expresamente, por ejemplo, que el certificado probatorio del origen a los efectos del Convenio será el mismo que se utilice para acreditar dicha condición cuando la operación éste asociada a la utilización de un acuerdo comercial que utilice preferencias arancelarias o con criterios equivalentes en el caso de que el país no cuente con normativa específica en materia de origen no preferencial.

## 5.2. Otras alternativas para mejorar el uso del convenio

Posibilidad de incorporar a los instrumentos el factoring, el fideicomiso y la securitización. El Cr. Humberto Capote, en el Seminario: “FINANCIAMIENTO DEL COMERCIO EN AMÉRICA LATINA” (Montevideo, 20 de mayo de 2004), consideró que la propuesta que hiciera en su momento el BLADDEX para reforzar la garantía de reembolso es una buena solución y que por tanto ameritaría ser considerada nuevamente.

Sugirió también que sería prioritario plantearse la pregunta respecto a la conveniencia de que los Bancos Centrales participen en el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos, teniendo en cuenta que su objetivo principal es la estabilidad monetaria. En ese sentido, la materialización del riesgo en perjuicio de los Bancos Centrales puede tener implicaciones fiscales o cuasifiscales que pueden estar en conflicto con su propósito. Adicionalmente, recomendó incluir la garantía de reembolso en el ámbito presupuestario de los gobiernos.

## 6. LAS ALTERNATIVAS PLANTEADAS EN LA REGIÓN PARA MINIMIZAR LA DEPENDENCIA DEL DÓLAR Y SU COMPATIBILIDAD CON EL CCR.

Entre los países miembros de ALADI, hay una creciente preocupación por que los efectos de la crisis económica global no generen una disminución del comercio regional. Para ello, entre otras acciones, se procura promover el uso de mecanismos financieros que puedan mitigar los problemas relacionados con la escasez de divisas.

El mecanismo previsto por ALADI es el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos, pero últimamente han surgido en la región otras iniciativas destinadas a evitar el uso del dólar en el comercio. Estas son el Sistema de transacciones comerciales en monedas locales (SML), entre Argentina y Brasil, y el Sistema unitario de compensación regional de pagos (SUCRE).

En el mes de Octubre de 2008, Argentina y Brasil lanzaron un mecanismo por el cual buscan abandonar el dólar estadounidense de su comercio bilateral.

### 6.1. El mecanismo de compensación de pagos entre Argentina y Brasil. SML<sup>12</sup>

Se trata un sistema de pagos destinado a operaciones comerciales que permite a los importadores y exportadores brasileños y argentinos la realización de pagos y recibos en sus respectivas monedas. De adhesión voluntaria, es aplicable inicialmente sólo a las operaciones de comercio de bienes, incluidos servicios y gastos relacionados en la condición de venta pactada, como fletes y seguros.

11 <sup>1</sup> Artículo 1.1. del Anexo 1 del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC, que dispone que: “... se entenderá por normas de origen las leyes, reglamentos y decisiones administrativas de aplicación general aplicados por un Miembro para determinar el país de origen de los productos siempre que tales normas de origen no estén relacionadas con regímenes de comercio contractuales o autónomos conducentes al otorgamiento de preferencias arancelarias que sobrepasen la aplicación del párrafo 1 del artículo I del GATT de 1994.”

12 [www.bcr.gov.ar/Sistema de Pagos/SML](http://www.bcr.gov.ar/Sistema%20de%20Pagos/SML)

En la Reunión de Ministros de Economía del MERCOSUR, efectuada en septiembre de 2006, los Bancos Centrales de Argentina y Brasil presentaron las características principales de este sistema de compensación en monedas locales.

Posteriormente, mediante la Decisión 38/06 del 15 de diciembre de 2006, el Consejo del Mercado Común del MERCOSUR respaldó los trabajos de dichos Bancos Centrales para crear un sistema de pagos de los intercambios comerciales en monedas locales, señalando que si el comportamiento de dicho sistema de pagos se diera de manera satisfactoria a nivel bilateral, podría ser ampliado a los demás países del MERCOSUR que así lo desearan.

Medio año después, mediante la Decisión 25/07 del 28 de junio de 2007, el Consejo del Mercado Común del MERCOSUR decidió crear el sistema de pagos en moneda local para el comercio realizado entre los Estados Partes, el cual operaría mediante convenios bilaterales suscritos voluntariamente entre los Bancos Centrales de los respectivos países.

El 17 de diciembre de 2007, la Decisión 25/07 fue incorporada al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, con lo que la Secretaría General de la ALADI quedó como depositaria de dicho Protocolo.

El 8 de septiembre de 2008, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y el Banco Central Do Brasil (BCB) suscribieron el “Convenio del Sistema de Pagos en Moneda Local entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil” en el que se establece que dicho sistema compensará diariamente los saldos que registren las cuentas de cada banco central originados en los pagos de operaciones admitidas para su canalización dentro del Convenio y transfiriéndose al banco central acreedor el resultado de la compensación.

En la XXXVII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común se aprobó la Decisión N° 09/09, mediante la cual se amplía el Sistema de Pagos en Moneda Local, creado en el año 2007 por la Decisión CMC N° 25/07.

Con la aprobación de esta nueva norma, se amplía el sistema de pagos en moneda local para el comercio a transacciones de cualquier naturaleza realizadas entre los Estados Partes del MERCOSUR.

El Sistema de Pagos en Monedas Locales (SML) comenzó a funcionar en octubre de 2008. El mecanismo entra en funcionamiento cuando el importador registra su operación y ejecuta el pago de la operación en su propia moneda en una institución financiera convenida. A partir de ese momento, hay compensación entre los Bancos Centrales de los valores en moneda local, posibilitada por la integración de sistemas de pago brasileño (SPB) y argentino (MEP). Luego de esta compensación, los Bancos Centrales ejecutan el crédito a los exportadores vía sistema bancario.

Sin la necesidad de una tercera moneda en las transacciones, el exportador, al fijar el precio de la exportación en la moneda de su país, deja de estar expuesto a las variaciones en las tasas de cambio y tiene la seguridad de que recibe exactamente el valor negociado en su moneda. Además de esto, se reducen las comisiones bancarias y aumenta el nivel de acceso de los pequeños y medianos agentes al comercio exterior. Se abre un nuevo canal para el pago de las transacciones comerciales bilaterales, con mayor facilidad, agilidad y menor costo, contribuyendo además para la consolidación de un mercado cambiario en monedas nacionales.

Procedimiento para el importador:

El importador argentino, deberá:

- con la operación documentada en reales, dirigirse a una entidad autorizada para operar en el SML
- deberá contar con los datos de identificación del exportador brasileño y de la entidad con la que éste opera
- La entidad financiera presenta ante el BCRA la operación en reales
- El importador inicia el ciclo de operación del sistema
- El pago se efectúa en pesos en las entidades financieras con base en la tasa acordada con cada entidad o la Tasa SML divulgada por el BCRA en el día

Procedimiento para el exportador:

El exportador argentino, deberá:

- documentar la operación en pesos
- brindar al importador sus datos de identificación y los de la entidad con la que opera
- El monto de la operación se acredita en su cuenta en pesos

El SML es un sistema de pagos destinado a operaciones comerciales que permite a los importadores y exportadores argentinos y brasileños la realización de pagos y cobros en sus respectivas monedas.

- Es un mecanismo optativo y complementario de los sistemas de pagos actuales
- Es un sistema de compensación y transferencia de valores.
- Tanto el importador como el exportador pagan y cobran en sus respectivas monedas.
- No hay modificación respecto a la documentación de comercio exterior (a excepción del Registro de Exportación, que deberá ser hecho en moneda local)
- No es un mecanismo de cobertura de riesgo cambiario.

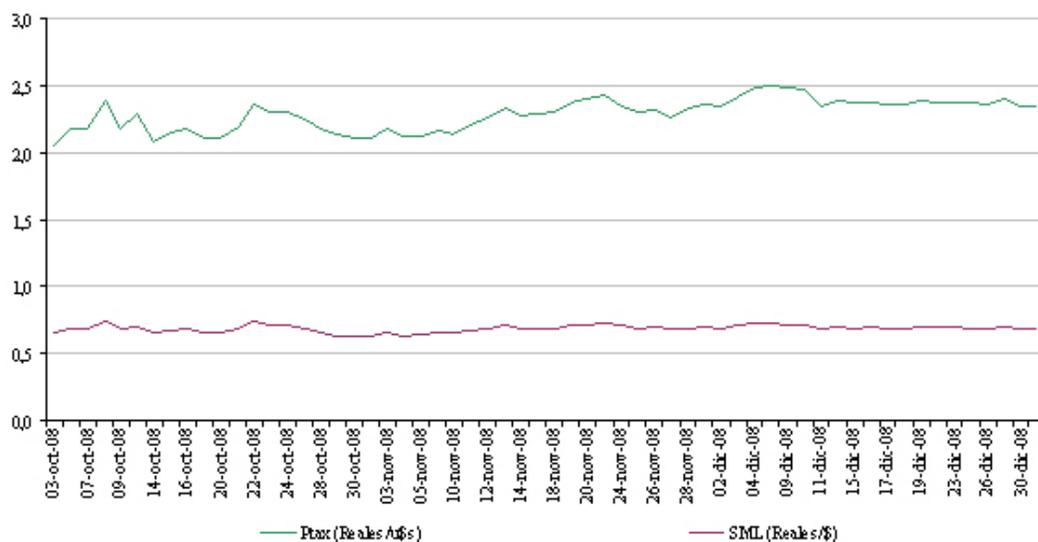
La tasa de cambio SML (Real/Peso) es una resultante de la relación entre las tasas de referencia de los Bancos Centrales [Ptax (BCB) y la Tasa de Cambio de Referencia (BCRA)]

Se espera una reducción de costos resultante de:

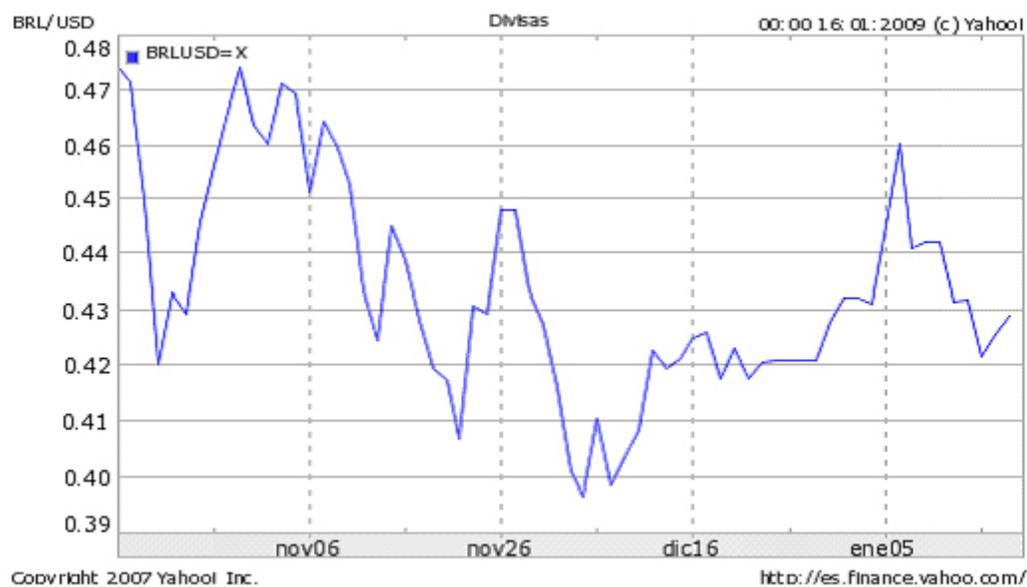
- La tasa de cambio SML proveniente del mercado interbancario, será utilizada para liquidar las operaciones a los bancos intervinientes y será publicada diariamente por los dos Bancos Centrales
- La tasa de cambio es uniforme independientemente del volumen de la transacción liquidada por medio del SML
- Que los Bancos Centrales no persiguen lucros.
- Posible reducción en los costos de transacción tanto financieros como administrativos

Desde el punto de vista de las fluctuaciones de tipo de cambio, si se analiza la evolución real-dólar (tasa PTAX) y la relación real-peso (tasa SML) desde la implementación del sistema hasta fin de 2008, las oscilaciones de la primera fueron más marcadas que la segunda (gráfico 1). Y lo mismo ocurrió con la cotización de cada moneda contra el billete verde (gráfico 2 y 3).

**Evolución del Real en relación con el Dólar y el Peso  
IV Trimestre 2008**



Fuente: BCRA



Fluctuación real-dólar, noviembre-diciembre 2008



Fluctuación peso-dólar de noviembre y diciembre.

Por esta mayor paridad entre el real y el peso, un importador brasileño podría preferir comprar un producto en Argentina y no en otro mercado porque las operaciones pactadas tendrían mayor previsibilidad en su moneda local.

Es un primer paso en la construcción de un sistema de pagos trans-fronterizo, elemento fundamental en la integración financiera de los dos países

Se espera además aumentar la liquidez del mercado real/peso; disminuir el uso del dólar en las transacciones bilaterales. Promover el desarrollo del mercado de cobertura real/peso. Disminuir los costos de transacción.

Es importante tener presente que dicho mecanismo puede constituirse en un primer paso en dirección al establecimiento de una integración monetaria regional, según ha sido planteado por autoridades de ambos países.

No obstante lo mencionado, según indica el diario argentino Clarín en febrero de 2009, la adhesión al sistema fue bastante baja, sobretodo por la crisis internacional y por la cultura de las empresas de operar en moneda fuerte. Estos factores provocaron que las grandes compañías, salvo algunas excepciones, decidiesen no arriesgarse a ensayar un nuevo sistema y siguieran usando dólares en sus transacciones. Las que más optaron por el SML fueron las pymes, aunque fueron cautas: según el Banco Central (BCRA), el monto promedio de sus operaciones fue menor a \$ 400.000, lo que "puede interpretarse como que aún están testeando el sistema".

Asimismo, según indica Clarín, la gerente de Acuerdos Internacionales del BCRA, María Cristina Pasín, afirmó que el programa "salió en un momento pésimo, cuando el mes previo había empezado una fuerte devaluación del real y una pronunciada caída de los negocios por la crisis internacional". Y agregó que "en un contexto tan particular ninguna empresa quiere ser la primera en ensayar algo nuevo, tienen miedo de que la Aduana no sepa cómo funciona el sistema y les pare el embarque".

Uno de los temores para adherir al SML es cómo deja posicionado el operador respecto al tipo de cambio con el dólar. Por ejemplo, si antes de exportar alguien puede comprar un dólar a \$ 3,45 y con los nuevos pesos que recibió (después de convertir los reales) puede adquirir menos dólares, siente que perdió.

El temor a un cambio de valor respecto al dólar está presente porque **el sistema SML no elimina la volatilidad del peso y el real para pactar operaciones**. Y además, por la crisis internacional no hay equilibrio entre ambas monedas, sino que se mueven nerviosamente respecto al dólar y eso puede dejar descolocada a una de las dos puntas.

Entre Octubre de 2008 y Marzo de 2009, las transacciones realizadas a través del SML representaron 0.12% del comercio bilateral. Cabe destacar que Brasil fue el país que más recurrió al sistema, ya que 93.8% del monto utilizado corresponde a exportaciones de Brasil a Argentina (0.21% de las exportaciones brasileñas a su socio), en tanto que el SML se utilizó sólo para 0.02% de las importaciones brasileñas durante este período.<sup>13</sup>

## 6.2. La propuesta de creación del sistema unitario de compensación regional (Sucre)

La creación del SUCRE, fue acordada en la III Cumbre extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos, en la cual participó también como invitado especial el Presidente de Ecuador, la cual se celebró en Caracas, Venezuela, el 26 de noviembre de 2008.

El objetivo general del SUCRE es implementar un sistema eficiente de pagos intrarregional a través de una unidad de cuenta común

Sus objetivos específicos son:

1. Impulsar la expansión del comercio intrarregional, en el marco de la complementariedad productiva, facilitando los pagos internacionales.
2. Proteger a la región de los choques financieros globales.
3. Contribuir al proceso de reducción de asimetrías comerciales y económicas de los países miembros.
4. Promover un nuevo y efectivo proceso de integración regional.

En la Declaración de dicha Cumbre, los párrafos directamente referidos a la decisión de crear del Sucre son los siguientes [Jefes de Estado y de Gobierno, 2008]:

“Construir una Zona Monetaria que incluya inicialmente a los países miembros del ALBA (la mancomunidad de Dominica participaría en calidad de observadora) y a la República del Ecuador, mediante el establecimiento de la Unidad de Cuenta Común SUCRE (Sistema Unitario de Compensación Regional) y de una Cámara de Compensación de Pagos. La creación de esta Zona Monetaria se acompañará del establecimiento de un Fondo de Estabilización y de Reservas con aportes de los países miembros, con el fin de financiar políticas expansivas de demanda para enfrentarse a la crisis y sostener una política de inversiones para el desarrollo de actividades económicas complementarias”.

“Articular una respuesta regional, impulsada por el ALBA-TCP, que busque la independencia respecto a los mercados financieros mundiales, cuestione el papel del dólar en la región y avance hacia una moneda común, el SUCRE, y contribuya a la creación de un mundo pluripolar.”

Dichos párrafos están directamente vinculados con las discusiones que se desarrollaron en la Cumbre, sobre la actual crisis mundial y su impacto en América Latina y el Caribe, el cuestionamiento al modelo económico imperante, la crítica al funcionamiento del sistema financiero internacional, la necesidad de generar respuestas ante la crisis y la convicción de que en dichas respuestas hay que privilegiar el espacio regional, todo lo cual quedó también plasmado en la Declaración de la Cumbre.<sup>2</sup>

Al respecto es de destacar también la Declaración “La crisis económica internacional y América Latina y el Caribe” adoptada por consenso de los 27 Estados Miembros del SELA en la XXXIV Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano, desarrollada en Caracas, entre el 25 y el 28 de noviembre de 2008. En dicho documento los Estados Miembros del SELA declararon que:

<sup>13</sup> Fuente de los datos: BID-INTAL, Carta Mensual N° 153, en base a datos de Banco Central de Brasil.

“La crítica situación de la economía global obliga a América Latina y el Caribe a impulsar decididamente el proceso de integración regional. En tal dirección deberían realizarse esfuerzos para promover mucho más las relaciones económicas entre los países latinoamericanos y caribeños y, además, considerar propuestas para el establecimiento de arreglos financieros regionales entre países latinoamericanos y caribeños que contribuyan a aislar – en la medida de lo posible – a las naciones de la región y al propio proceso de integración, de los choques financieros globales”.

La iniciativa conjunta de las naciones miembros del ALBA junto a Ecuador respecto al SUCRE se inscribe directamente y de manera coherente, con estos propósitos.

Si bien el acuerdo formal para la creación del SUCRE se produjo en la III Cumbre del ALBA realizada en noviembre de 2008, los distintos componentes de la propuesta se venían discutiendo desde hace varios años en los ámbitos gubernamentales de la región.

A modo de ejemplo, la posible creación tanto de una moneda latinoamericana (e incluso la denominación de SUCRE para ella), como de un sistema regional de compensación de pagos, fue mencionada en el marco de la toma de posesión de Rafael Correa como presidente de Ecuador el 17 de enero de 2007 y de la XXXI Cumbre del MERCOSUR que se efectuó los días 18 y 19 de ese mismo mes.<sup>4</sup>

Con posterioridad a la III Cumbre del ALBA, el 10 de diciembre de 2008 se crearon seis Comités Técnicos, cuyo mandato refleja los distintos componentes y objetivos que se desprenden de la decisión de crear el Sistema Unitario de Compensación Regional.

Así, el primero de esos Comités está encargado de analizar lo relativo a la Unidad de Cuenta Común, el segundo revisará lo referido a la Cámara Central de Compensación de Pagos, el tercero atenderá lo referido al Fondo Mixto de Estabilización y Desarrollo, el cuarto comité se refiere a la creación del Consejo Monetario Regional, el quinto tratará el tema del Comercio Intrarregional y el sexto abordará los aspectos legales relacionados con la implementación del SUCRE.

En sus inicios, el SUCRE, que será una moneda sin emisión física, se utilizará para valorar los intercambios comerciales entre los Estados miembros de esta iniciativa que son: Bolivia, Cuba, Dominica, Honduras, Nicaragua, Venezuela y Ecuador.

Será una Unidad de Cuenta Común (UCC), como lo fue originalmente el Euro (ECU), y su valor dependerá de una canasta de monedas. Esta canasta estaría conformada por monedas locales de los países del Alba (el boliviano de Bolivia, el peso cubano de Cuba, el dólar del Caribe Oriental de Dominica, el lempira de Honduras, el córdoba de Nicaragua y el bolívar de Venezuela), y Ecuador (que usa el dólar ecuatoriano), y es la que determinará el valor de la UCC.

La participación de cada moneda en la conformación de la canasta corresponderá al peso relativo de cada economía de estos países internacionalmente. Para esto deben determinarse las variables para establecer la ponderación o peso relativo de la participación de las monedas locales en la canasta.

También deberá establecerse la convertibilidad del sucre con otras divisas (euro, dólar). El establecimiento de esta cesta de monedas permitirá, en un segundo momento, poder avanzar en el proceso de integración monetaria mediante la creación de lo que ya sí sería una auténtica moneda regional con emisión física, según información de la mesa técnica que estudia la creación del sucre.

Para el manejo de esta moneda bastará la creación de una Cámara de Compensación de Pagos, en donde cada Estado miembro mantendrá una cuenta abierta, que podría hacerse en los Bancos Centrales de los países participantes o en el Banco del Alba (Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América).

De manera directa, los países de la región que usen esta moneda dependerán menos del dólar, lo que los protegerá de la inestabilidad de esta divisa. Su puesta en marcha supondría en sí mismo un avance hacia la necesaria independencia regional monetaria y financiera.

Entre otros beneficios para los países miembros, este nuevo sistema de pago intraregional reducirá las transacciones cambiarias y, de esta manera, las necesidades de reservas internacionales para fines de intercambio comercial internacional.

Se desdolarizan las relaciones comerciales entre los países miembros, ya que saldrían de la circulación los dólares habitualmente usados en las múltiples transacciones comerciales y financieras en el interior de la región.

En la primera semana de Julio de 2010, se realizó la primera operación comercial mediante el Sucre entre Ecuador y Venezuela, en ocasión de la visita del presidente ecuatoriano Rafael Correa a esa capital.

### **6.3. Otras experiencias**

#### **6.3.1. El Grupo Andino: El Fondo Latinoamericano de Reservas FLAR y el peso andino**

En 1976, el Grupo Andino creó una entidad parecida al Fondo Monetario Internacional, con la finalidad principal de ayudar a los países miembros con problemas en la balanza de pagos. Dicha entidad es el Fondo Andino de Reservas, transformado en marzo de 1991 en el Fondo Latinoamericano de Reservas, órgano que cuenta en la actualidad con un capital suscrito de US \$800 millones y un capital pagado de US \$597 millones.

El Fondo presta su apoyo a través de la concesión de créditos directos a mediano plazo, créditos a corto plazo para solucionar problemas de liquidez mediante el mecanismo de depósito a término, o garantizando créditos de terceros para cubrir déficit regionales o globales en la balanza de pagos. Igualmente, apoya las exportaciones de la subregión mediante el descuento de aceptaciones bancarias originadas por dichas exportaciones.

Los recursos se captan mediante aportes de los países miembros, mediante el mecanismo de depósitos a término y por la apropiación de parte de las utilidades obtenidas en sus ejercicios. El FLAR concede préstamos con una tasa de interés un poco más ventajosa que la conseguida por los prestatarios en el mercado financiero internacional.

En 1984 se decide crear el peso andino, que es una moneda escritural, pasivo del FLAR, y definida como un medio de pago internacional de carácter restringido con un valor unitario equivalente al de un dólar norteamericano. La asignación de pesos andinos (80 millones en total) se efectúa de acuerdo con el aporte de cada país al FLAR: corresponden a Perú, Venezuela y Colombia 20 millones respectivamente y a Ecuador y Bolivia 10 millones para cada uno.

Pueden ser tenedores de esta moneda los Bancos Centrales de los países miembros del FLAR, la Corporación Andina de Fomento, la Junta del Acuerdo de Cartagena, el Parlamento Andino, el mismo FLAR y los Bancos Centrales de Chile y Argentina.

El mecanismo de utilización del peso andino es el siguiente: cuando una entidad tenedora requiera efectuar un pago a otra entidad autorizada, se informa al FLAR y éste carga la cuenta de pesos andinos de la primera entidad y abona la de la segunda. A partir de esa fecha la primera entidad tiene un plazo de seis meses para recomprar los pesos andinos, con divisas convertibles, lo cual se hace igualmente a través del FLAR; la entidad que utilice pesos andinos debe pagar intereses a una tasa equivalente a la Libor a seis meses más el 0.25%, mientras que la entidad que los recibe gana intereses equivalentes a la misma Libor más el 0.125%.

Un Banco Central puede recibir pesos andinos hasta que su saldo neto en el FLAR alcance el 200% de su asignación inicial.

Este mecanismo representa la posibilidad real de ensanchar las relaciones económicas entre los países de la subregión, mediante un financiamiento a seis meses.

### 6.3.2. La experiencia Centroamericana

En 1961 se creó la Cámara de Compensación Centroamericana con la participación de los Bancos Centrales de Guatemala, El Salvador y Honduras a la que se agregó el Banco Central de Nicaragua en 1962 y el Banco Central de Costa Rica en 1963. Para crear este mecanismo multilateral de compensación, cada Banco Central aportó un monto del cual el 25 por ciento era un aporte en dólares para el "Fondo de Garantía" destinado a liquidar los saldos a los bancos que al momento del corte resultaran acreedores y el restante 75 por ciento era un aporte en moneda nacional de los países miembros para el "Fondo de Operaciones Corrientes", que era el instrumento central de la Cámara.

La Cámara funcionaba sobre la base de la compensación recíproca entre los Bancos Centrales, procediendo a realizar los respectivos cargos o abonos en la cuenta que cada Banco Central tenía dentro de un fondo común. El Convenio de la Cámara obligaba a dos liquidaciones ordinarias de cuentas al año y los saldos se pagaban en dólares, en tanto que el grueso de las operaciones se realizaba en monedas locales.

En 1964 se firmó el Acuerdo para crear la Unión Monetaria Centroamericana, que en su artículo primero establecía como objetivo "promover la coordinación y armonización de las políticas monetarias, cambiarias y crediticias de los países centroamericanos", y se conformó el Consejo Monetario Centroamericano. La Cámara de Compensación Centroamericana procedió a crear su propia unidad de cuenta para el registro de las operaciones y esta moneda de carácter contable se denominó "peso centroamericano" (\$ CA) con una paridad equivalente a un dólar de los Estados Unidos, en tanto que la paridad del "peso centroamericano" con las monedas de los países miembros de la Cámara era de 1.00 quetzales de Guatemala; 2.00 lempiras de Honduras; 2.50 colones salvadoreños; 6.625 colones costarricenses y 7.00 córdobas de Nicaragua.

Desde su creación y hasta el año de 1980, el mecanismo de compensación de pagos centroamericano fue mostrando una mayor capacidad para liquidar las operaciones compensadas sin utilizar dólares, atendiendo solo a la liquidación mediante débitos y créditos en las cuentas de los países miembros. Así, se redujo sustancialmente la necesidad de recurrir a divisas para realizar los pagos entre las naciones que participaban en el acuerdo regional de compensación, y para la segunda mitad de los años setenta se utilizaban divisas en menos del 10 por ciento del comercio **intra centroamericano**.

La violenta crisis que vivió la región desde principios de los años ochenta, y que se expresó en una fuerte contracción económica, en la reducción de los montos de comercio y en una aguda falta de divisas, impactó severamente en el mecanismo de compensación de pagos, de manera que las operaciones cursadas a través de la Cámara comenzaron a disminuir significativamente en un escenario de drásticas modificaciones en la política cambiaria de los países del área. La acumulación de saldos deudores condujo a la inoperancia de la Cámara de Compensación, pues los países establecieron convenios y líneas de crédito bilaterales con distintas modalidades de pago, en un escenario generalizado de endeudamiento que les impedía hacer frente a los compromisos externos.

En 1993 y a consecuencia de las dificultades existentes para el pago de las deudas entre los Bancos Centrales de los países miembros, se decidió el cierre de este mecanismo de compensación regional, con un saldo final favorable si se tiene presente que permitió conseguir liquidez adicional a través de la utilización de una unidad de cuenta que fue una sustituta eficiente de divisas, como lo constata el hecho de que en sus tres décadas de funcionamiento la Cámara de Compensación Centroamericana posibilitó el ahorro de casi diez mil millones de dólares a las naciones centroamericanas.

Por todo lo anterior no es extraño que, teniendo como escenario la grave crisis económica mundial y el profundo deterioro por el que atraviesa el sistema financiero internacional en la actualidad, durante la XXXIII Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Sistema de la Integración Centroamericano (SICA), efectuada en San Pedro Sula el 5 de diciembre de 2008, se haya acordado instruir al Consejo Monetario Centroamericano y a la Superintendencia de Bancos Centrales para que, en conjunto con el Banco Centroamericano de Integración Económica, "se realice el trabajo para definir políticas de desarrollo monetario y financiero para Centroamérica, incluyendo un estudio sobre el establecimiento (restitución) de la Cámara de Compensación Centroamericana y la creación de una moneda centroamericana".

### 6.3.3. La Unión Monetaria de la Organización de los Estados del Caribe Oriental (OECO).

Además de las experiencias antes reseñadas, que se refieren a mecanismos de compensación de pagos en América Latina, otro referente significativo es la unión monetaria en el marco del Caribe Oriental.

Los países miembros plenos de la OECO (Antigua y Barbuda, Dominica, Granada, Montserrat, San Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas) y los miembros asociados (Anguila e Islas Vírgenes Británicas) suman una población de alrededor de 600 mil habitantes con un producto interno bruto superior a los 3,000 millones de dólares.

La OECO es una institución regional que tiene entre sus propósitos contribuir al desarrollo sostenible y la integración económica, fomentar la cooperación multilateral y una adecuada inserción de sus estados miembros en la economía mundial, para lo cual ha logrado crear y mantener una Unión Monetaria con una moneda común y un Banco Central. Conformada por economías pequeñas en donde el sector servicios (hoteles, transportes, restaurantes) representa más del ochenta por ciento del PIB total de la OECO, a lo que se suma el aporte de la agricultura con la producción y exportación de banano, uno de los propósitos de la OECO lo constituye el desarrollo, consolidación y regulación de un espacio financiero único en la región.

Por lo que hace a la Unión Monetaria, ésta se integra por ocho de los nueve países de la OECO (Islas Vírgenes Británicas no forma parte de la Unión Monetaria y utiliza el dólar americano en sus transacciones), los cuales tienen una moneda común que es el "Eastern Caribbean Dollar" (EC\$), así como un solo banco emisor que es el Eastern Caribbean Central Bank (ECCB) con sede en San Kitts, que se encarga de instrumentar la política monetaria coordinada por el Secretariado de la OECO. Dicha política monetaria común tiene como propósito mantener la estabilidad del dólar del Caribe Oriental y del sistema bancario para facilitar el crecimiento equilibrado y el desarrollo de los Estados Miembros. La paridad cambiaria del dólar del Caribe Oriental (EC\$) se mantiene desde hace años, con ligeras variaciones, en 2.70 unidades por dólar estadounidense.

El acuerdo de creación del Banco Central del Caribe Oriental, que data de 1983, señala que entre los fines del banco se encuentran regular la disponibilidad de dinero y crédito, mantener la estabilidad monetaria y promover las condiciones de crédito e intercambio, así como generar una estructura financiera que impulse el crecimiento de las economías de los territorios. En dicho acuerdo, se establecen como facultades del Banco Central la de emitir y administrar la moneda común de los territorios miembros, salvaguardar el valor internacional de la moneda, promover la estabilidad monetaria y una estructura monetaria sana y contribuir a impulsar el desarrollo económico en los territorios. A nombre y en colaboración con los gobiernos participantes en la Unión Monetaria, el Banco Central tiene facultades para regular la actividad bancaria, adoptar las medidas necesarias para proteger a los depositantes y acreedores de las instituciones financieras, organizar cámaras de compensación y solicitar a las instituciones financieras que mantengan reservas que no devenguen intereses. El Banco Central también está facultado para determinar tasas de interés y límites crediticios, así como para requerir informes a las instituciones financieras.

Con el propósito fundamental de mantener la estabilidad del dólar del Caribe Oriental el Banco Central debe guardar una reserva externa por un monto no menor al sesenta por ciento del valor de la moneda emitida y en circulación y otros pasivos de demanda.

Como parte de sus actividades, el Banco Central tiene la capacidad de otorgar préstamos a bancos comerciales así como a los gobiernos participantes. Por lo que hace al mercado de divisas, el Banco Central trata con bancos que compran y venden el dólar oriental y establece negociaciones con otras monedas internacionales como el euro, la libra esterlina y el dólar canadiense, y con monedas de la región como el dólar de Barbados y el dólar de Guyana.

Teniendo en cuenta que el efectivo y los cheques son las dos principales formas de pago en la Organización de Estados del Caribe Oriental, así como las dificultades derivadas de la compleja estructura multiterritorial de la Organización, el funcionamiento eficiente del mecanismo de compensación y liquidación entre los distintos territorios resulta clave para la consolidación del espacio financiero único. En cada territorio una cámara de compensación operada por el Banco Central del Caribe Oriental se encarga de compensar los

cheques al interior de las islas, de liquidar los saldos entre las instituciones financieras y de administrar las cuentas corrientes de los bancos por medio de los cuales se establecen los débitos y créditos de los pagos interbancarios.

Entre los futuros desafíos de la Unión Monetaria, las instituciones regionales en la materia deben procurar asegurar la liquidez necesaria y su eficiente distribución entre los distintos territorios, fortalecer el sistema de crédito y pagos en el conjunto del área, y contar con la capacidad para incidir en las tasas de interés para empujar hacia una inflación baja y estable, además de continuar con la paridad fija de la tasa de cambio como uno más de los mecanismos de convergencia de variables macroeconómicas en la zona necesario para la armonización de políticas y la consecuente profundización de los niveles y grados de integración en el Caribe Oriental.

## 7. LAS INICIATIVAS DESDE ALADI

El 22 de Abril de 2009 se celebró en ALADI un seminario para la "Dinamización del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos y el Uso de los Sistemas de Pagos en Monedas Locales". En el mismo participaron los representantes de los Bancos Centrales y los miembros de las representaciones ante ALADI. Del seminario surgieron algunos temas de interés y recomendaciones:

- o Analizar alternativas que permitan minimizar los riesgos asumidos por los Bancos Centrales derivados de la existencia de la garantía de reembolso.
- o Explorar la posibilidad de efectuar registros y liquidaciones en otras monedas de reserva.
- o Analizar la reducción del plazo de aceptación de los débitos, dispuesta en el art.8 numeral 3, capítulo II del Reglamento del Convenio de Pagos.
- o Examinar diferentes opciones que permitan disminuir el costo de utilización del Convenio por parte de los Bancos Centrales derivado de la fijación de la LIBOR en dólares a cuatro meses y evaluar la posibilidad de disminuir el período de la compensación.

Los participantes de Argentina y Brasil, presentaron el SML, destacando que el mismo está destinado a facilitar los pagos bilaterales, en particular del micro, pequeñas y medianas empresas.

Algunas delegaciones se mostraron interesadas en estudiar la posibilidad de que la concepción que inspira al SML pudiera ser aplicada a nivel multilateral dentro del ámbito de ALADI, ya que, según indicaron, ello facilita la realización eficiente y segura de transacciones transfronterizas y reduce los riesgos asumidos por los Bancos Centrales intervinientes.

Con relación al Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE) se realizó una presentación con el propósito de explicar las principales características del sistema.

El 23 de Abril de 2009, en la sede de ALADI, el Dr. Arnaldo Mariante, Vicepresidente del Banco BNDES, refiriéndose al Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos destacó su papel fundamental como instrumento que funciona en la teoría y en la práctica. "Es casi un ejemplo único en el mundo", afirmó, y continuó diciendo "en un período de crisis como este, tendríamos dos obligaciones los países de la ALADI, continuar perfeccionando esta herramienta, difundirla más, y mostrarla como ejemplo porque *es un instrumento para mitigar riesgos, y para efectivamente viabilizar la integración. El CCR es fundamental para el financiamiento de largo plazo, para los proyectos de infraestructura, un factor de integración, y un elemento de política anticíclica*".

El 23 de Febrero de 2010, las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de los países de América Latina y el Caribe, reunidos en la Cumbre de la Unidad constituida por la XXI Cumbre del Grupo de Río y la II Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC), emitieron lo que se llamó la Declaración de Cancún.

Allí los Jefes de Estado decidieron realizar una reunión sobre el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos (CCR) de ALADI a ser convocada por esa Asociación, a la cual se invitara a representantes de otros sistemas

de pagos y créditos recíprocos existentes en la región, así como países de América Latina y del Caribe que no fuesen miembros del CCR, con miras a intercambiar información sobre ese sistema.

Los días 22 y 23 de julio de 2010 se celebró la Reunión sobre el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI, en la sede del Banco Central de la República Dominicana, en Santo Domingo, conforme a lo mandatado por los Jefes de Estado en la Declaración de Cancún.

Esta reunión, culminará un proceso de reflexión sobre la historia del uso del mecanismo en la región y su utilidad en la coyuntura internacional de crisis.

Días antes de la reunión, el Presidente del Banco Central de Ecuador, Diego Borja, pronosticó una amplia propagación del SUCRE, recientemente puesto en vigencia.

“Creo que la ALADI se va a dar cuenta que no necesariamente las futuras compensaciones van a ser el mejor negocio en dólares, sino que van a ser mucho mejor negocio hacerlas en moneda local”, comentó Borja.

Al referirse al Sucre, Borja afirmó que se trata de un “mecanismo extremadamente potente, porque dinamizará el comercio” entre los miembros de la ALBA y contribuirá a “democratizar el comercio internacional”.

Sostuvo que eliminará las presiones de liquidez que enfrentan los países e impulsará el comercio y, con ello, la producción y el empleo, los que permitirá la generación de excedentes para dinamizar la economía.

Además, añadió, en el caso de Ecuador, evitará el pago del dos por ciento de impuesto a la salida de capitales y a todos los países les ahorrará las tasas de cambio.

Indicó que, en el caso de su país, también abrirá la posibilidad a las exportaciones a pequeños productores y cooperativas.

## PUNTOS Y CONTRAPUNTOS

Una revisión del comportamiento anual tanto del comercio intrarregional como de los volúmenes de dicho comercio canalizados a través del Convenio, deja en evidencia que el desempeño de dicho mecanismo ha estado fuertemente influido por el entorno macroeconómico regional, viéndose seriamente afectada la eficacia del Convenio ante situaciones de deterioro de dicho entorno.

El ejemplo más relevante fue la grave crisis que enfrentó América Latina y el Caribe en los años ochenta, durante la cual algunos de los países se retiraron temporalmente de la compensación dentro de la ALADI debido a la dificultad para pagar los saldos negativos en divisas, con lo que se evidenció la poca capacidad de acción del Convenio para impedir la drástica reducción de los niveles de intercambio recíproco que se dio en esa década.

Para que funcione adecuadamente, a los dos sistemas existentes se les debería agregar otro mecanismo básico: un sistema que permita minimizar los desequilibrios, creando las condiciones necesarias para revertirlos.

Algunos estudios sugirieron a partir de la crisis de 1982<sup>14</sup>, que la utilización de una unidad de cuenta (UMLA) podía ser un mecanismo eficiente para procurar equilibrar el comercio intrazonal.

Los países no debían ver en la UMLA un sustituto de los dólares necesarios para pagar su deuda externa. Si la unidad de cuenta fuese un sustituto cercano a las divisas, los países tratarían de vender mucho y comprar poco, con lo que el resultado inevitable sería una disminución del comercio. Esto hace necesario que la moneda sea inconvertible.

Sin embargo, si es inconvertible, los países considerarían muy negativamente el riesgo de quedar con un alto saldo de moneda de segunda categoría. Por ello, se necesita que la obligación de recibir esta moneda, tenga un límite, y cuanto más bajo sea mejor.

Además, se planteó como necesario algún mecanismo para que el comercio tienda a ser equilibrado. Este mecanismo no podía ser otro que la variación de la cotización interna de la UMLA en términos de la moneda nacional. Esa variación podría estar determinada por el Banco Central o por el mercado pero en ambos casos debe reflejar la misma tendencia: cuando el país está acumulando UMLA la cantidad de moneda nacional para comprar una UMLA se debe ir reduciendo. Esto alentaría la importación y desincentivaría la exportación hasta que se llegue a un equilibrio. En el caso opuesto, el precio de la UMLA en términos de moneda nacional debe aumentar.

En este caso, se propuso también que a fin de utilizar efectivamente la capacidad de equilibrar el comercio de una moneda con las características anteriores, es necesario reducir sustancialmente el plazo de las compensaciones. Dado que no difiere en absoluto de una compensación bancaria común, estas compensaciones podrían ser diarias.

Para la aceptación de una moneda latinoamericana de estas características, haría falta romper ciertos tabúes y lugares comunes recurrentes, lo que puede acarrear algunas dificultades.

Por otra parte, los cambios en los precios relativos por modificaciones en la tasa de cambio tienden a desestimular la formación o consolidación de mercados integrados. Así también, uno de los obstáculos a vencer consiste en superar la práctica que históricamente ha existido en la mayor parte de los gobiernos de los países de América Latina y el Caribe, de recurrir a la tasa de cambio para utilizarla como "la variable ajuste" ante desequilibrios en su sector externo, generados muchas veces por las cambiantes condiciones del escenario financiero internacional que provocan contingencias que pueden arrastrar a las economías a un escenario de incertidumbre o caos.

## 9. REFLEXIONES FINALES

Según indica el informe sobre la estabilidad financiera mundial elaborado por el Fondo Monetario Internacional (Julio 2010):

"El avance hacia la estabilidad financiera mundial ha sufrido un retroceso recientemente pese a una mejora general de las condiciones económicas y un largo período de saneamiento tras la quiebra de Lehman Brothers.

Los riesgos soberanos en algunas partes de la zona del euro se han materializado y se han extendido al sector financiero de la región, con la amenaza de propagarse a otras regiones y de reactivar una interacción negativa con la economía. **Se necesitan nuevas acciones contundentes** para dar seguimiento a las importantes medidas de política que se han tomado a escala nacional y supranacional para apuntalar la confianza en el sistema financiero y garantizar la continuidad de la recuperación económica".

Los esquemas de integración como la ALADI, brindan un espacio donde potenciar las estrategias que se implementen a nivel de países. Sin embargo, el comercio intra-regional tiene un componente pro-cíclico asociado a la disponibilidad de financiamiento, y es aquí donde hay un rol para los organismos regionales de financiamiento como proveedores de liquidez.

El análisis de los factores económicos que limitan una mayor y más eficiente utilización de los sistemas de pagos y unidades de cuenta para la expansión del comercio regional ha estado con frecuencia en la agenda de las reuniones de los sectores directivos y técnicos de ALADI y otras organizaciones internacionales.

Sin embargo, los avances adicionales producidos tras la implementación del acuerdo que creó el sistema de compensación multilateral de pagos y créditos recíprocos en 1965 han sido parciales o de menor importancia.

Experiencias pasadas muestran que el comercio generado al amparo de los acuerdos de integración es de los primeros afectados por la instrumentación de medidas restrictivas. Así sucedió en la década de los años 80 cuando, producto de la crisis de la deuda, los niveles del intercambio se situaron al nivel del alcanzado en el primer lustro de los años 60; en tanto que la de fines del siglo pasado y comienzos del actual, si

bien no generó una contracción tan significativa de los montos globales, sí contribuyó a detener el ritmo de crecimiento que alcanzó, para entonces, su máximo histórico en 1997.

La adopción de medidas comerciales proteccionistas desvanecen, de hecho, los compromisos pautados en los diferentes esquemas de integración vigentes, son aplicadas conjuntamente con la instrumentación de políticas monetarias que alteran las condiciones de competencia imperantes y, en consecuencia, restringen el acceso a las divisas para honrar compromisos externos.

Los países de la ALADI -con la excepción de Cuba y República Dominicana- cuentan con el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos (CCR), cuya utilidad ha quedado más que demostrada en situaciones críticas.

A pesar de ello, en las circunstancias actuales cuando la crisis amenaza seriamente el acceso al crédito externo y a los ingresos por divisas debido a la contracción de los mercados extra regionales y a la pronunciada caída de los precios los productos básicos, emerge la conveniencia de establecer mecanismos que actuando en paralelo al CCR, puedan contribuir eficazmente a atenuar los efectos de crisis sobre el comercio regional.

Todos los países latinoamericanos están continuamente expuestos a perturbaciones externas temporarias, ya sea por fluctuaciones en la relación de precio de su intercambio, elevaciones en las tasas de interés en los mercados financieros internacionales o perturbaciones financieras en general.

La necesidad de fortalecer la cooperación financiera regional va más allá de la defensa común frente a fenómenos de contagio.

La integración regional es un objetivo privilegiado de la política de desarrollo de todos los países latinoamericanos. En años recientes ha habido importantes avances en los aspectos comerciales de la integración, tanto en el marco de los acuerdos plurilaterales de integración existentes en América Latina -MERCOSUR, CAN, MCCA, CARICOM- como entre países individuales.

Asimismo, desde el comienzo de los años noventa, se han celebrado numerosos acuerdos comerciales bilaterales bastante completos. Tanto los acuerdos plurilaterales como los bilaterales han contribuido a elevar el comercio intrarregional.

Sin embargo, la falta de armonización de las políticas macroeconómicas y las agudas fluctuaciones de tipo de cambio han conspirado contra un avance más decisivo hacia la integración comercial y la inversión recíproca entre los países.

Una crisis financiera puede hacer variar repentinamente el tipo de cambio de un país con respecto al de sus socios regionales en un porcentaje mucho mayor que su arancel de nación mas favorecida. Esto nos indica que la estabilidad cambiaria bilateral puede ser más importante que la reducción arancelaria para incentivar flujos comerciales regionales y subregionales.

Por otra parte, cualquier propuesta tendiente a “desdolarizar” el comercio regional y buscar su dinamización debe tomar en cuenta algunas premisas como: a) las fluctuaciones en las tasas de inflación de los países de la región, lo que crea inconvenientes en las relaciones de cambio de sus monedas; b) las reservas internacionales que en los últimos tiempos se han visto fuertemente disminuidas o comprometidas; c) los tradicionales desequilibrios comerciales entre los países de la región debido a las diferencias de capacidad exportadora; y d) los desajustes en las variables macroeconómicas, que alteran la competitividad de los productos exportables e influyen sobre la dirección y composición del intercambio intrarregional.

El propio MERCOSUR, el proceso de integración subregional más ambicioso de los últimos tiempos, ha sido sometido a considerables presiones precisamente por la inestabilidad del tipo de cambio entre sus dos socios más grandes, debido al impacto sobre las economías nacionales de los cambios de dirección de los movimientos de capital y a la falta de coordinación macroeconómica y cambiaria entre los países.

En la actualidad existen una serie de instrumentos y mecanismos de carácter compensatorio que no obstante su utilidad son limitados en su cobertura y volumen y en algunos casos en su definición y objetivos.

Ante la ausencia de instituciones, mecanismos y recursos para enfrentar la posibilidad de contagio, los países de la región, al igual que en otras regiones, han optado por una política de aseguramiento basada principalmente en la acumulación de reservas, lo cual se ha visto facilitada por la bonanza significativa en

los precios de las materias primas experimentada hasta mediados de 2008. Sin embargo, la acumulación de reservas entraña importantes costos de oportunidad social.

El camino a seguir con miras a fortalecer el sistema de pagos entre los países de la región sería el promover mayores avances en la armonización de políticas financieras relacionadas con el funcionamiento, supervisión y regulación de los sistemas financieros de los países latinoamericanos.

Se ha abierto un proceso de revisión de los mecanismos financieros ideados en apoyo de la integración económica en el marco de ALADI.

La experiencia ha demostrado una y otra vez que la volatilidad del tipo de cambio y las crisis financieras desarticulan las corrientes de comercio y terminan desarmando, en la práctica, el andamiaje formal de los acuerdos comerciales.

Según palabras de Juan Francisco Rojas Penso, ex Secretario General de la ALADI, quizás sea hora de invertir el proceso. Hasta el momento, los gobiernos han actuado bajo el supuesto implícito de que es posible avanzar hacia la integración comercial, ocupándose principalmente de rebajar aranceles y dismantelar barreras no arancelarias al comercio, dejando para una etapa posterior los temas cambiarios y financieros.

## BIBLIOGRAFIA Y REFERENCIAS

- Convenio de Créditos y Pagos Recíprocos.  
Entrevista a Miguel Rognoni, ALADI. Diciembre 2008  
Información estadística de ALADI  
Consultas vía mail realizadas a Juan Francisco Rojas Penso, ex Secretario General de ALADI  
"Sistema de Arreglos y Pagos en América Latina". Documento de Trabajo 00/06. Presentación realizada por el Doctor Roberto Guarnieri, Presidente del Fondo Latinoamericano de Reservas, en el V Seminario-Taller sobre "Sistemas de Pagos y Liquidaciones". Caracas, Venezuela, 25-27 de Octubre de 2000  
"Situación y perspectivas del sistema de cooperación financiera de la ALADI." Boletín del CEMLA; sep/oct1987, Vol. 33 Issue 5, p250-255, 6p  
"Los convenios de pagos y créditos recíprocos de ALADI". Revista de Comercio Exterior y Aduana, N°1, 1995. Daniel M. Ferrere  
"Viejas y Nuevas Herramientas Disponibles para el Comercio Exterior". María Cristina Pasin, Banco Central de Argentina, Responsable de Convenios Internacionales. Buenos Aires, Diciembre 2008.  
Seminario para la Dinamización del Convenio de Créditos y Pagos Recíprocos y el Uso de los Sistemas de Pagos en Monedas Locales. 22 de Abril de 2009, Montevideo, Uruguay. Informe de Prensa  
La reacción de los gobiernos de las Américas frente a la crisis internacional: una presentación sintética de las medidas de política anunciadas hasta el 31 de marzo de 2009. CEPAL, LC/L.3025  
"Los esquemas financieros de ALADI". Cuadernos de Investigación Nueva Época; ene1988 Issue 23, p3-21, 19p  
Boletín del CEMLA; nov. /dic1983, Vol. 29 Issue 6, p277-283, 7p  
"Los medios de pago en el proceso de integración latinoamericana: su evolución y perspectivas". Revista Colombia Internacional. No 18. Gustavo García. Abril-Junio de 1992 Páginas 7-15  
"Convocan para Setiembre a los acreedores del Banco Austral". Clarín Digital. Lunes 13 de mayo de 1996, Buenos Aires, República Argentina  
Cámara de Diputados de la Nación Argentina. Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero  
"A casi cuatro meses de su lanzamiento, el Sistema de Monedas Locales tiene baja adhesión". Clarín, 03 de Febrero de 2009.  
ALALC. (1960) Secretaría General. Tratado de Montevideo de 1960.  
ALALC. (1965) Acuerdo de Pagos y Créditos Recíprocos de los Países de la ALALC.  
ALADI. (1980) Secretaría General. Tratado de Montevideo 1980.  
ALADI (1994) Protocolo de Solución de Controversias  
ALADI. (1997) "Acuerdo de Santo Domingo y Aceptaciones Bancarias Latinoamericanas"

- 
- ALADI. (2008) "Sistema de Pagos: Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos". Actualización al 8 de mayo de 2008.
- ALADI. (2009) "Evaluación del Funcionamiento del Sistema de Pagos de la ALADI". ALADI/SEC/di 2228.
- ALADI. Informe sobre la evolución del comercio negociado: 1993-2006. ALADI/SEC/di 2209 Rev.116 de febrero de 2009
- ALADI (2009) "Evaluación del Funcionamiento del Sistema de Pagos de la ALADI". ALADI/SEC/di 2258.
- ALADI (2009) "LOS EFECTOS DE LA CRISIS ECONÓMICA INTERNACIONAL EN EL COMERCIO EXTERIOR DE LA ALADI. SEGUNDO INFORME." ALADI/SEC/di 2218. 14 de mayo de 2009.
- ALADI/SEM/CPCR.SML/Informe  
ALADI/SEC/di 2233  
ALADI/sec/di 2342
- BID-Intal, Carta Mensual N°152, Marzo 2009. "El comercio internacional, amenazado por la falta de financiamiento".
- BID-Intal. Carta Mensual N°153, Abril 2009. "Países de América Latina exploran alternativas para fomentar el comercio en monedas locales".
- REVISTA DO BNDES, RIO DE JANEIRO, V. 14, N. 29, P. 81-114, JUN. 2008. "CCR: SEU PAPEL NO FINANCIAMENTO À INFRA-ESTRUTURA".
- "Aladi y las importaciones bajo CADIVI: una carrera de obstáculos". <http://www.guia.com.ve/noticias/?id=36580>
- FMI. Informe Sobre la Estabilidad Financiera Mundial. Julio de 2010
- ALADI. "Las Mipymes y la Crisis Económica Internacional". Reunión de Responsables Gubernamentales. 22 y 23 de Julio de 2009, Montevideo, Uruguay.
- Declaración de Cancún, 23 de Febrero de 2010